



**EXPEDIENTE: UTAIP/169/2019**  
**SOLICITANTE: MARIA HERNADEZ**  
**HERNADEZ**  
**FOLIO INFOMEX: 00938019**

**ACUERDO DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE PÚBLICA RESTRINGIENDOSE**  
**DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN RESERVADA**  
**CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN RR00093319 DEL EXPEDIENTE**  
**RR/DAI/2226/2019/PII**

**SOLICITANTE: MARIA HERNADEZ HERNANDEZ**  
**DESEA RECIBIR LA INFORMACION.- ELECTRONICO A TRAVES DEL SISTEMA DE**  
**SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA PNT**

**VISTOS.-** EL 28 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SE DA CUENTA CON LA RESOLUCIÓN DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, QUE RESUELVE EL EXPEDIENTE RELATIVO AL RECURSO DE REVISION NÚMERO **RR/DAI/2226/2019-PII**, RESUELTA POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA EL 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, ANTE EL SECRETARIO EJECUTIVO; ASIMISMO, SE DA CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LA CARPETA FORMADA CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2019, FORMULADA POR QUIEN DICE LLAMARSE **MARIA HERNADEZ HERNANDEZ**, RECIBIDA POR MEDIO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, CON FOLIO NÚMERO **00938019**, EN LA QUE SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN ACTUAL RENDIDA POR EL ÁREA RESPONSABLE DE RENDIRLA.-

**EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A 29 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, TIENE A BIEN PROVEER AL RESPECTO:**

**-----VISTOS.-** SE ACUERDA RESPECTO AL CASO CONCRETO:

**-----PRIMERO.-** RESPECTO AL CASO CONCRETO, ES CON LA FINALIDAD DE ATENDER Y DAR RESPUESTA A LA PETICIÓN FORMULADA POR EL SOLICITANTE QUIEN DICE LLAMARSE **MARIA HERNADEZ HERNANDEZ**, VIA SISTEMA INFOMEX-TABASCO; Y EN CUMPLIMIENTO AL FALLO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2019, MISMA QUE FUE

DIGNIDAD Y PROGRESO



RESUELTA EN PLENO POR UNANIMIDAD, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2019; MISMO QUE FUE DICTADO PARA RESOLVER EL **RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE RR/DAI/2226/2019-PII**. QUIEN REQUIRIÓ LA SIGUIENTE INFORMACIÓN CON EL SIGUIENTE FOLIO:

- **FOLIO=00938019**, REQUIRIENDO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: **".....COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2019 Y LAS FACTURAS QUE AMPARA EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO....."**.- Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: **"...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."**.-

-----**SEGUNDO.**- AHORA BIEN , TENGASE POR RECIBIDA EL DIA **14 DE ENERO DEL 2020 LA RESOLUCIÓN DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL 2019**, EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO **"AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO COMALCALCO TABASCO"**, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARÓ Y VALIDÓ, QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR QUIEN DICE LLAMARSE **MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ**, RESULTA SER **INFORMACIÓN PARCIALMENTE PÚBLICA** . EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

**DATOS DE CARÁCTER RESERVADO INCLUIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO: TALES COMO:** REGISTROS NACIONALES Y LA INFORMACION CONTENIDA EN ELLOS, EN MATERIA DE DETENCIONES, INFORMACION CRIMINAL, PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, PERSONAL Y EQUIPO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, ARMAMENTO Y EQUIPO, VEHICULOS, HUELLAS DACTILARES, TELEFONOS CELULARES, MEDIDAS CAUTELARES, SOLUCIONES ALTERNAS Y FORMAS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA.

**DE LA MISMA MANERA SE REMITE ACUERDO DE RESERVA TOTAL EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE AMPARAN EL USO DEL RECURSO FORTASEG 2019, EN ESE SENTIDO, RESULTA NO PROCEDENTE DAR A CONOCER LA INFORMACION SOLICITADA. CONTENIDOS EN LOS ACUERDOS DE RESERVAS, REMITIDOS MEDIANTE OFICIO DSPM/DD/3316/2019 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA. EN EL ENTENDIDO DE MISMO QUE FUE DICTADO POR EL TITULAR DEL AREA RESPONSABLE DE RESGUARDAR DICHA INFORMACIÓN, RESULTA SER LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE ESTE**

DIGNIDAD Y PROGRESO



## SUJETO ABLIGADO Y TENDRÁ ESE CARÁCTER HASTA POR UN LAPSO DE CINCO AÑOS

### -----TERCERO.- RESOLUCIÓN, QUE TEXTUALMENTE A LA LETRA DICE:

#### RESOLUCIÓN FORMULADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO".

**RESOLUCIÓN:** AYUNT-COMAL-NA/CTC/020/2019.

**ASUNTO:** "...COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS DEL FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2019 Y LAS FACTURAS QUE AMPARA EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO..."  
**INFORMACIÓN:** PARCIALMENTE PÚBLICA, RESTRINGIÉNDOSE DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN RESERVADA.

**VISTOS.-** EN SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SE HACE CONSTAR QUE DE FORMA VÍA OFICIO SIGNADO POR LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO, REMITIÓ LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE EL CUAL RESOLVIÓ EL PLENO Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL RECURSO IDENTIFICADO COMO EXPEDIENTE RR/DAI/2226/2019-PII; ASÍ COMO LA CARPETA DE LA SOLICITUD DE FECHA 14 DE MAYO DEL AÑO 2019, DE QUIEN DICE LLAMARSE MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ, CON FOLIO NÚMERO 00938019, PARA EFECTOS DE ANALIZAR SU PETICIÓN Y RESOLVER AL RESPECTO, EN CUANTO AL DERECHO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.-

EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", REPRESENTADO POR EL ARQ. CARLOS ALBERTO PADRÓN BALCAZAR, EN CARÁCTER DE PRESIDENTE, LA LIC. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO, COMO SECRETARIO Y EL LIC. ADRIÁN MAGAÑA MARTÍNEZ, COMO VOCAL. TIENE A BIEN RESOLVER AL RESPECTO:

-----**VISTOS.-** SE DA CUENTA, CON LA PETICIÓN VÍA OFICIO FORMULADA POR LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO; **AL EFECTO,** PROCÉDASE A ACORDAR AL RESPECTO, BAJO LOS SIGUIENTES: -----

#### -----ANTECEDENTES DEL CASO-----

-----**PRIMERO.-** SE HACE CONSTAR, QUE SE TUVO POR PRESENTADO QUIEN DICE LLAMARSE MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ, VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA 14 DE MAYO DEL AÑO 2019, REGISTRADA CON FOLIO NÚMERO:

- **FOLIO=00938019,** REQUIRIENDO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: "...COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2019 Y LAS FACTURAS QUE AMPARA EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO....."- Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."-

-----**SEGUNDO.-** CONSECUENTEMENTE, SE HACE CONSTAR QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, ESTANDO REUNIDOS LOS TRES INTEGRANTES QUE LO COMPONEN Y MEDIANTE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA LLEVADA A EFECTO EN EL DÍA QUE NOS OCUPA, PROCEDIMOS A DAR INICIO, Y A EFECTOS DE ANALIZAR LAS CUESTIONES DEL CASO CONCRETO; POR LO QUE UNA VEZ AGOTADO EL TÉRMINO PARA HACERLO, EL CUERPO COLEGIADO DE FORMA UNÁNIME PROCEDE A HACER CONSTAR, QUE ESTE SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", EN RESPETO AL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE TODO SOLICITANTE DEBE TENER, SE TIENE A BIEN ESTUDIAR Y RESOLVER RESPECTO A DICHA SOLICITUD, CON LA FINALIDAD DE DAR CONTESTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LEY, A LA PETICIÓN DE CUENTA.-

-----**TERCERO.-** EN ESE ENTENDER, ANALÍSENSE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS, PARA DIRIMIR EL CASO CONCRETO.-

## DIGNIDAD Y PROGRESO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO, TABASCO  
2018-2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



-----CONSIDERANDOS-----

-----I.- EN PRIMER LUGAR, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 24, 25, 47, 48, 49, 50, 67, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN VIGOR EN EL ESTADO DE TABASCO, SE CONCEDIÓ EL DERECHO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA AL SOLICITANTE QUIEN DICE LLAMARSE **MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ**, VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA 14 DE MAYO DEL AÑO 2019, REGISTRADO CON FOLIO NÚMERO **00938019**.-

-----II.- LO ANTERIOR, PARA EFECTOS DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO Y EN SUS TÉRMINOS, A LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE EL CUAL RESOLVIÓ EL PLENO Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL RECURSO IDENTIFICADO COMO EXPEDIENTE **RR/DAI/2226/2019-PII**.-

-----III.- SEGUIDAMENTE, SE TUVO A LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO**", TUVO A BIEN EN TÉRMINOS DEL DERECHO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE TODO GOBERNADO DEBE TENER, Y LOS CUALES VALIDÓ ESTE ÓRGANO COLEGIADO, GIRÓ EN CUMPLIMIENTO AL FALLO EN CUESTIÓN, LOS SIGUIENTES OFICIOS:

1.- OFICIO NÚMERO **UTAIP/1342/2019**, GIRADO AL ÁREA DENOMINADA **DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA**, DE ESTE SUJETO OBLIGADO.- OBTENIÉNDOSE COMO RESPUESTA A DICHO OFICIO, LO SIGUIENTE: SE RECIBIÓ EL OFICIO NUMERO **DSPM/DD/3316/2019**, DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, MEDIANTE EL CUAL SE TUVO AL TITULAR DE LA CITADA ÁREA, INFORMANDO EN LO CONDUCENTE, LO SIGUIENTE: "... **POR MEDIO DE ESTE CONDUCTO TENGO A BIEN DIRIGIRME A USTED, PARA SOLICITAR DE LA MANERA MAS ATENTA SEA INVOCADO EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, PARA SESIONAR RESPECTO DEL ANEXO TECNICO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL RECURSO FORTASEG 2019 CON RELACION A LA SOLICITUD DE INFORMACION MEDIANTE EL SISTEMA INFOMEX-TABASCO, QUE SOLICITA LA SIGUIENTE INFORMACION: "COPIAS EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS DEL FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2019 Y LAS FACTURAS QUE AMPARAN EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO"; ASI MISMO, ENVIÓ ACUERDOS DE RESERVAS IDENTIFICADOS COMO EXPEDIENTES NÚMEROS **DSPM/014/2019** Y **DSPM/015/2019**, Y EN LA CUAL SE PROCEDIÓ A LA **RESERVA DE INFORMACION, POR LO QUE SE RESERVÓ LA CITADA INFORMACIÓN, Y ORDENÁNDOSE HACER LA PUBLICACIÓN DE FORMA PARCIAL. SIENDO LOS DATOS RESERVADOS LOS SIGUIENTES: REGISTROS NACIONALES Y LA INFORMACION CONTENIDA EN ELLOS, EN MATERIA DE DETENCIONES, INFORMACION CRIMINAL, PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, PERSONAL Y EQUIPO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, ARMAMENTO Y EQUIPO, VEHICULOS, HUELLAS DACTILARES, TELEFONOS CELULARES, MEDIDAS CAUTELARES, SOLUCIONES ALTERNAS Y FORMAS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA. DE LA MISMA MANERA SE REMITE ACUERDO DE RESERVA TOTAL EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE AMPARAN EL USO DEL RECURSO FORTASEG 2019, EN ESE SENTIDO, RESULTA NO PROCEDENTE DAR A CONOCER LA INFORMACION SOLICITADA, IDENTIFICADO COMO EXPEDIENTE NUMERO **DSPM/014/2019**.****

-----IV.- HECHO Y ANALIZADO LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE RESALTAR, QUE EN EFECTO LA INFORMACION REQUERIDA POR EL HOY SOLICITANTE, REFERENTE A: "...**COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS DEL FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2019 Y LAS FACTURAS QUE AMPARA EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO...**"

EN PRIMER LUGAR, RESULTA PROCEDENTE PROPORCIONAR DICHA INFORMACIÓN, POR SER PÚBLICA; SIN EMBARGO, DE UN ANÁLISIS HECHO AL CONTENIDO DE LAS DOCUMENTALES EN CUESTIÓN Y QUE CONSISTE EN: "...**COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS DEL FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2019 Y LAS FACTURAS QUE AMPARA EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO...**" SE ADVIERTE QUE EXISTE UNA EXCEPCIÓN PARA QUE SE HAGA PÚBLICA TODA LA INFORMACIÓN, TODA VEZ QUE LA INFORMACION EN CUESTIÓN ES REFERENTE AL INTERÉS PÚBLICO Y POR ENDE, DE SEGURIDAD NACIONAL, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 6 APARTADO "A" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE ES IMPORTANTE TOMAR EN CUENTA LA RESERVA DE INFORMACION; POR LO TANTO, ESTE ORGANO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA, PROCEDE A ANALIZAR DICHA INFORMACIÓN, PARA EFECTOS DE VALIDAR LA RESERVA DE INFORMACION QUE HICIERON EL TITULAR DEL ÁREA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA.

EN ESE ENTENDER, SE DETERMINA Y VALIDA, QUE LA INFORMACIÓN QUE REQUIERE LA SOLICITANTE QUIEN DICE LLAMARSE **MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ**, RESULTA POSITIVO PROPORCIONÁRSELA, CON LA SIGUIENTE EXCEPCIÓN: EN PRIMER LUGAR, SE ORDENA PROPORCIONARSELE EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FORTASEG, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO

DIGNIDAD Y PROGRESO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO, TABASCO  
2018-2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, CELEBRADO EL DIA 15 DE MARZO DE 2019, SUSCRITO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE COMALCALCO, TABASCO. PERO, **COMO UNA RESERVA PARCIAL**, RESTRINGEN DATOS; Y EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE JUSTIFICAN EL RECURSO GASTADO, RESULTAN SER DE **RESERVA TOTAL**; EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**DATOS DE CARÁCTER RESERVADO INCLUIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO: TALES COMO: REGISTROS NACIONALES Y LA INFORMACION CONTENIDA EN ELLOS, EN MATERIA DE DETENCIONES, INFORMACION CRIMINAL, PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, PERSONAL Y EQUIPO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, ARMAMENTO Y EQUIPO, VEHICULOS, HUELLAS DACTILARES, TELEFONOS CELULARES, MEDIDAS CAUTELARES, SOLUCIONES ALTERNAS Y FORMAS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA.**

DE LA MISMA MANERA SE REMITE **ACUERDO DE RESERVA TOTAL EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE AMPARAN EL USO DEL RECURSO FORTASEG 2019**, EN ESE SENTIDO, **RESULTA NO PROCEDENTE DAR A CONOCER LA INFORMACION SOLICITADA**. MISMOS QUE SON CONTENIDOS EN EL SIGUIENTE ACUERDO DE RESERVA IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE DSPM/DD/3316/2019, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA. EN EL ENTENDIDO DE MISMO QUE FUE DICTADO POR EL TITULAR DEL AREA RESPONSABLE DE RESGUARDAR DICHA INFORMACIÓN, **RESULTA SER LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE ESTE SUJETO ABLIGADO Y TENDRÁ ESE CARÁCTER HASTA POR UN LAPSO DE CINCO AÑOS**, POR LO QUE DICHO PERIODO CORRE A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 121 FRACCIONES I, IV Y XVII, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN VIGOR DEL ESTADO DE TABASCO, ASI COMO EL ARTICULO 110 PARRAFO TERCERO, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA. EN ESE ENTENDIDO, ESTA AREA ADMINISTRATIVA ESTA OBLIGADA A ELABORAR UN INDICE DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS FACTIBLES A SER CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, POR INFORMACION Y TEMA, MISMO QUE SE DEBE ACTUALIZAR DE FORMA TRIMESTRAL Y PUBLICARSE EN FORMATOS ABIERTOS (VERSION PUBLICA), ENTENDIENDOSE CON ESTO, QUE DICHO INDICE NO ES CONSIDERADA COMO INFORMACION RESERVADA, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 110 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, EN ESE CONTEXTO, LA INFORMACION DE CUENTA QUEDA RESERVADA EN EL SIGUIENTE INDICE:

- 1.- SOLICITUDES: DE FECHA 14 DE MAYO DEL AÑO 2019
- 2.- SOLICITANTE: **MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ**
- 3.- REQUIRIENDO LA SIGUIENTE INFORMACION: **"COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS DEL FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2019 Y LAS FACTURAS QUE AMPARA EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO"** MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, REGISTRADO CON EL FOLIO NUMERO **00938019**.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, ESTE ÓRGANO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA, TIENE A BIEN VALIDAR LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONAN EL TITULAR DE LA ÁREAS DE DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA, LA QUE **SE DA A CONOCER EL ANEXO TECNICO COMO UNA RESERVA PARCIAL**, RESTRINGEN DATOS; Y EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE JUSTIFICAN EL RECURSO GASTADO, RESULTAN SER DE **RESERVA TOTAL**. DÁNDOSE A CONOCER LA DEMÁS INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA.

-----**V.-** EN ESE ORDEN DE IDEAS, ESTE ÓRGANO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA, TIENE A BIEN VALIDAR DICHA INFORMACIÓN Y ASIMISMO, PROCEDE A APLICAR LA PRUEBA DEL DAÑO, TODA VEZ QUE ESTABLECE EL **ARTÍCULO 11**. ES OBLIGACIÓN DEL INSTITUTO OTORGAR LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA ASEGURAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TODAS LAS PERSONAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LAS DEMÁS.

ESTÁ PROHIBIDA TODA DISCRIMINACIÓN QUE MENOSCABE O ANULE LA TRANSPARENCIA O ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.

EN VIRTUD DE QUE EXISTEN DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS, TODA VEZ QUE LA RESERVA DE DATOS TIENDE A UNA NECESIDAD DEL ESTADO DE PROTEGER LOS DATOS REQUERIDOS. QUE AFECTEN LA QUIETUD MUNICIPAL, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO Y MECANISMOS DE DICHA AREA DETERMINADA, PARA LA PROTECCION DE LAS PERSONAS QUE SE DEDICAN A LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO, Y POR ENDE, LA SEGURIDAD DE SUS FAMILIARES.

POR ENDE EN EL SUPUESTO CASO DE QUE SE HICIERE PUBLICA COMPLETAMENTE LA INFORMACION SOLICITADA, IMPLICITAMENTE SE ESTARIA DIVULGANDO INFORMACION QUE PODRIA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL Y DE LOS CIUDADANOS, SE CLASIFICA COMO RESERVADA LA INFORMACION, POR LO QUE, **SE DA A CONOCER EL ANEXO TECNICO COMO UNA RESERVA PARCIAL**, RESTRINGEN DATOS; Y EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE JUSTIFICAN EL RECURSO GASTADO, RESULTAN SER DE **RESERVA TOTAL**. DÁNDOSE A CONOCER LA DEMÁS INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA., YA QUE

**DIGNIDAD Y PROGRESO**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO, TABASCO  
2018-2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



SE ESTIMA QUE DICHA INFORMACION SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 121 FRACCIONES I, IV, Y XVII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.

EN ESE ENTENDER, DICHA SOLICITUD RESULTA SER EN CUANTO AL ANEXO TECNICO COMO UNA RESERVA PARCIAL, RESTRINGEN DATOS; Y EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE JUSTIFICAN EL RECURSO GASTADO, RESULTAN SER DE RESERVA TOTAL. DÁNDOSE A CONOCER LA DEMÁS INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA., POR LO QUE CABE REFERIR, QUE EXISTEN EXCEPCIONES PARA EFECTOS DE QUE LA INFORMACIÓN EN CUESTIÓN DEBE ESTAR ALEJADA DEL PÚBLICO DE FORMA PARCIAL, MÁXIME QUE SU RESTRICCIÓN ENCUENTRA SU ORIGEN Y JUSTIFICACIÓN EN LA LEY, BAJO LOS SIGUIENTES CONCEPTOS NORMATIVOS: 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 121 FRACCIÓN I, IV, XIII, XIV, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN VIGOR EN EL ESTADO DE TABASCO.

-----VII.- POR LO TANTO, EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA RESPECTO AL CASO CONCRETO, NO ES ABSOLUTO, YA QUE ACEPTA CIERTAS RESTRICCIONES, MISMAS QUE DEBERÁN ESTAR EQUILIBRADAS ENTRE EL PERJUICIO Y BENEFICIO A FAVOR DE UN INTERÉS PÚBLICO VALIOSO PARA LA COMUNIDAD, A FIN DE QUE LA DETERMINACIÓN DE OTORGARLA, REPRESENTA UN BENEFICIO MAYOR AL PERJUICIO QUE PODRÍA CAUSARSE A TERCEROS.

-----VIII.- EN ESA TESISURA, LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA, SE DETERMINA Y VALIDA, QUE RESPECTO A LA INFORMACIÓN QUE SE ORDENA CLASIFICAR COMO RESERVADA, **DATOS DE CARÁCTER RESERVADO INCLUIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO: TALES COMO: REGISTROS NACIONALES Y LA INFORMACION CONTENIDA EN ELLOS, EN MATERIA DE DETENCIONES, INFORMACION CRIMINAL, PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, PERSONAL Y EQUIPO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, ARMAMENTO Y EQUIPO, VEHICULOS, HUELLAS DACTILARES, TELEFONOS CELULARES, MEDIDAS CAUTELARES, SOLUCIONES ALTERNAS Y FORMAS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA.**

DE LA MISMA MANERA SE REMITE **ACUERDO DE RESERVA TOTAL EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE AMPARAN EL USO DEL RECURSO FORTASEG 2019, EN ESE SENTIDO, RESULTA NO PROCEDENTE DAR A CONOCER LA INFORMACION SOLICITADA. CONTENIDOS EN LOS ACUERDOS DE RESERVAS, REMITIDOS MEDIANTE OFICIO DSPM/DD/3316/2019 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA. EN EL ENTENDIDO DE MISMO QUE FUE DICTADO POR EL TITULAR DEL AREA RESPONSABLE DE RESGUARDAR DICHA INFORMACIÓN, RESULTA SER LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE ESTE SUJETO ABLIGADO Y TENDRÁ ESE CARÁCTER HASTA POR UN LAPSO DE CINCO AÑOS POR LO QUE DICHO PERIODO CORRE A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 121 FRACCIONES I, IV Y XVII, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN VIGOR DEL ESTADO DE TABASCO, ASÍ COMO EL ARTICULO 110 PARRAFO TERCERO, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA. EN ESE ENTENDIDO, ESTA AREA ADMINISTRATIVA ESTA OBLIGADA A ELABORAR UN INDICE DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS FACTIBLES A SER CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, POR INFORMACION Y TEMA, MISMO QUE SE DEBE ACTUALIZAR DE FORMA TRIMESTRAL Y PUBLICARSE EN FORMATOS ABIERTOS (VERSION PUBLICA), ENTENDIENDOSE CON ESTO, QUE DICHO INDICE NO ES CONSIDERADA COMO INFORMACION RESERVADA, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 110 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.**

LO ANTERIOR BASADA EN LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS Y EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 121 FRACCIÓN I, IV, XIII Y XVII, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR, QUE A LA LETRA DICE:

#### CAPÍTULO II DE LA INFORMACIÓN RESERVADA.

*Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación: I. Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable; II. Pueda monescabar la conducción de las negociaciones y relaciones Internacionales; III. Se entregue al Estado expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional; IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; V. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones; VI. Obstruya la prevención o persecución de los delitos; VII. Contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada; VIII. Obstruya los procedimientos*

## DIGNIDAD Y PROGRESO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO, TABASCO  
2018-2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



COMALCALCO  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2018-2021

para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;IX. Afecte los derechos del debido proceso;X. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;XI. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público;XII. Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización;XIII. Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales;XIV. Se trate de información de particulares recibida por los Sujetos Obligados bajo promesa de reserva o esté relacionada con la propiedad intelectual, patentes o marcas, secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal que estén en posesión de las autoridades;XV. Se trate de información correspondiente a documentos o comunicaciones internas que sean parte de un proceso deliberativo previo a la toma de una decisión administrativa;XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;XVII. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros; y XVIII. Pueda menoscabar la conducción de negociaciones en beneficio de la entidad, incluida aquella información que la federación, organismos internacionales, u otros Estados entreguen a la entidad con carácter de confidencial o reservada.

-----IX.- EN ESE ORDEN DE IDEAS, LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO, TENEMOS A BIEN VALIDAR **LOS ACUERDOS DE RESERVAS IDENTIFICADOS CON EL OFICIO NÚMERO: DSPM/DD/3316/2019, MISMOS QUE FUERON DICTADOS POR EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE ESTE SUJETO OBLIGADO, Y SON IDENTIFICADOS COMO DSPM/014/2019 Y DSPM/015/2019, DE LA SIGUIENTE FORMA:**

1.- SOLICITUD: "...DE FECHA 14 DE MAYO DEL AÑO 2019,..."

2.- SOLICITANTE: "...QUIEN DICE LLAMARSE MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ

3.- REQUIRIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA 14 DE MAYO DEL AÑO 2019, REGISTRADO CON EL FOLIO NÚMERO:

- FOLIO=00938019, REQUIRIENDO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: "...COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2019 Y LAS FACTURAS QUE AMPARA EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO....."- Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "...Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."-

**DETERMINACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA, BAJO LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:**

- PLAZO DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN: "...5 AÑOS...".
- RESPONSABLE DE SU RESGUARDO: "...EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA 2018-2021, REPRESENTADO POR EL L.C.P. EDDY HERRERA CORDOVA QUIEN TOMARA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ADVERTIR DE LA RESERVA AL PERSONAL QUE TENGA ACCESO AL EXPEDIENTE EN CUESTIÓN.
- FUENTE O ARCHIVO DONDE SE RADICA LA INFORMACION.- "...EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO..."

LAS PARTES DEL DOCUMENTO A RESERVAR LOS DATOS DEL ANEXO TÉCNICO: "...SE RESERVA PARCIALMENTE EL ARCHIVO QUE CONTIENE DATOS DE CARÁCTER RESERVADO INCLUIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO: TALES COMO: REGISTROS NACIONALES Y LA INFORMACION CONTENIDA EN ELLOS, EN MATERIA DE DETENCIONES, INFORMACION CRIMINAL, PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PERSONAL Y EQUIPO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, ARMAMENTO Y EQUIPO, VEHICULOS, HUELLAS DACTILARES, TELEFONOS CELULARES, MEDIDAS CAUTELARES, SOLUCIONES ALTERNAS Y FORMAS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA. ASIMISMO, SE RESEVAN LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS FACTURAS QUE JUSTIFICAN EL RECURSO GASTADO, RESULTAN SER DE RESERVA TOTAL. DÁNDOSE A CONOCER LA DEMÁS INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA.

FUNDAMENTO JURIDICO Y MOTIVACIONES POR EL QUE SE CLASIFICA LA INFORMACION.- "...YA HAN SIDO DETALLADAS EN EL CUERPO DE ESTE ACUERDO..."

DIGNIDAD Y PROGRESO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO, TABASCO  
2018-2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



-----X.- POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 24, 25, 47, 48, 49, 50, 67 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN VIGOR EN EL ESTADO DE TABASCO, ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN TÉRMINOS DE LO ANTERIORMENTE MOTIVADO Y FUNDADO, TIENE A BIEN RESOLVER, Y SE:

-----RESUELVE-----

-----PRIMERO.- VISTO EL CONTENIDO DE LOS CONSIDERANDOS RESEÑADOS EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO, TIENE A BIEN DETERMINAR, VALORAR Y VALIDAR RESPECTO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR QUIEN DICE LLAMARSE **MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ**, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA 14 DE MAYO DEL AÑO 2019, REGISTRADO CON EL FOLIO NÚMERO:

- **FOLIO= 00938019**, REQUIRIENDO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: "**.....COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2019 Y LAS FACTURAS QUE AMPARA EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO.....**"- Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "**...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT...**"-

Y ASIMISMO, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE EL CUAL RESOLVIÓ EL PLENO Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL RECURSO IDENTIFICADO COMO EXPEDIENTE **RR/DAI/2226/2019-PII**

-----SEGUNDO.- ESTE CUERPO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO, DETERMINA QUE VALIDA LA CLASIFICACIÓN QUE HIZO EL ÁREA RESPONSABLE, POR LO QUE, **SE DA A CONOCER EL ANEXO TÉCNICO COMO UNA RESERVA PARCIAL**, RESTRINGEN DATOS; Y EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE JUSTIFICAN EL RECURSO GASTADO, RESULTAN SER DE **RESERVA TOTAL**, DÁNDOSE A CONOCER LA DEMÁS INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**SIENDO LOS SIGUIENTES: DATOS DE CARÁCTER RESERVADO INCLUIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO: TALES COMO: REGISTROS NACIONALES Y LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ELLOS, EN MATERIA DE DETENCIONES, INFORMACIÓN CRIMINAL, PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PERSONAL Y EQUIPO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, ARMAMENTO Y EQUIPO, VEHÍCULOS, HUELLAS DACTILARES, TELÉFONOS CELULARES, MEDIDAS CAUTELARES, SOLUCIONES ALTERNAS Y FORMAS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA.** Y EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE JUSTIFICAN EL RECURSO GASTADO, RESULTAN SER DE **RESERVA TOTAL**. DÁNDOSE A CONOCER LA DEMÁS INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA. **MISMOS QUE SON CONTENIDOS EN LOS ACUERDOS DE RESERVA IDENTIFICADOS CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE Y DSPM/014/2019 Y DSPM/015/2019, EMITIDOS POR EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL. EN EL ENTENDIDO DE MISMO QUE FUE DICTADO POR EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE RESGUARDAR DICHA INFORMACIÓN, RESULTA SER LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE ESTE SUJETO OBLIGADO Y TENDRÁ ESE CARÁCTER HASTA POR UN LAPSO DE CINCO AÑOS, POR LO QUE DICHO PERÍODO CORRE A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 121 FRACCIONES I, IV Y XVII, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN VIGOR DEL ESTADO DE TABASCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 110 PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. EN ESE ENTENDIDO, ESTA ÁREA ADMINISTRATIVA ESTA OBLIGADA A ELABORAR UN ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS FACTIBLES A SER CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, POR INFORMACIÓN Y TEMA, MISMO QUE SE DEBE ACTUALIZAR DE FORMA TRIMESTRAL Y PUBLICARSE EN FORMATOS ABIERTOS (VERSION PÚBLICA), ENTENDIÉNDOSE CON ESTO, QUE DICHO ÍNDICE NO ES CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN RESERVADA, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 110 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.**

EN ESE ORDEN DE IDEAS, LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO, TENEMOS A BIEN VALIDAR **LOS ACUERDOS DE RESERVA IDENTIFICADOS CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE Y DSPM/014/2019 Y DSPM/015/2019, EMITIDOS POR EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL. DE ESTE SUJETO OBLIGADO.**

-----TERCERO.- LA DEMÁS INFORMACIÓN RESULTA SER FACTIBLE DE DAR A CONOCERLA AL SOLICITANTE, CON LA CARACTERÍSTICA DE **DAR A CONOCER EL ANEXO TÉCNICO COMO UNA RESERVA PARCIAL**, RESTRINGEN DATOS; Y EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE JUSTIFICAN EL RECURSO GASTADO, RESULTAN SER DE **RESERVA TOTAL**. DÁNDOSE A CONOCER LA DEMÁS INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA, CON LAS EXCEPCIONES DETALLADAS EN EL RESOLUTIVO QUE ANTECEDE.

DIGNIDAD Y PROGRESO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO, TABASCO  
2018-2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



-----**CUARTO.**- CONSEQUENTEMENTE, EL ACUERDO DE RESERVA Y EL INDICE DE INFORMACION RESERVADA DEBERA PUBLICARSE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO "**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO**".- EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS ÍNDICES SE DEBERÁN ACTUALIZAR DE FORMA TRIMESTRAL Y PUBLICARSE EN FORMATOS ABIERTOS, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 110 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.

-----**QUINTO.**- **ASIMISMO**, ES BIEN HACER SABER AL SOLICITANTE EN FORMA DE INFORMACIÓN, YA QUE NO RESULTA SER OCIOSO, QUE ESTE SUJETO OBLIGADO "**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO**", ÚNICAMENTE LE COMPETE Y ESTÁ OBLIGADO A DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN TODO LO CONCERNIENTE AL MANEJO PÚBLICO EN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO Y SU HERARIO PÚBLICO MUNICIPAL, MAS NO DE OTRO SUJETO OBLIGADO O ENTE, DEBIDO A QUE CADA SUJETO OBLIGADO, CUENTA CON UNA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, OBLIGADA A DAR INFORMACIÓN PÚBLICA, O EN SU DEFECTO, QUE CUENTE CON LAS ÁREAS PARA ACCESAR Y SOLICITAR INFORMACIÓN RESPECTO A TODA SU ESTRUCTURA.-

-----**SEXTO.**- **HECHO LO ANTERIOR**, HÁGASE ENTREGA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO**", PARA EFECTOS DE SU DEBIDA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN, TANTO AL INSTITUTO COMO AL SOLICITANTE. ASIMISMO, PARA EFECTOS DE QUE PROCEDA A DICTAR EL RESPECTIVO PROVEÍDO DE DISPONIBILIDAD.

-----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**-

-----**ASÍ FUE DETERMINADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y DE FORMA COLEGIADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", MEDIANTE ACTA NÚMERO VEINTITRES DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019, LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE FORMA PARCIALMENTE PÚBLICA, EN VIRTUD DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CLAUSURÁNDOSE LOS DATOS CONFIDENCIALES Y OCULTÁNDOSE LOS DATOS RESERVADOS, Y CONCEDIÉNDOSE LA DEMÁS INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA. POR LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, Y DE LO ANTERIORMENTE DETERMINADO, SE DA CUENTA A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO.**-----

-----**CONSTE.**-----**DOY FE.**-----

ARQ. CARLOS ALBERTO  
PADRÓN BALCAZAR  
(PRESIDENTE)

LIC. ROSA MARGARITA  
GRANIEL ZENTENO  
(SECRETARIO)

LIC. ADRIAN MAGAÑA  
MARTINEZ  
(VOCAL)

-----**SEGUIDAMENTE PUBLÍQUESE.**-----**CONSTE.**-----

-----**CUARTO.**- EN ESA TESITURA, SE HACE CONSTAR, QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL ACCESO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE TODO GOBERNADO TIENE; Y COMO CONSECUENCIA, NOTIFÍQUESE EL CUMPLIMIENTO QUE ESTE SUJETO OBLIGADO "**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO**", HA DADO AL FALLO EMITIDO POR EL INSTITUTO, DERIVADO DE LA SOLICITUD FORMULADA POR QUIEN DICE LLAMARSE **MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ**, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA.-----

-----**SEXTO.**- ASIMISMO, EN VÍA DE INFORMACIÓN, REMÍTASE EL ACUERDO EN CUESTIÓN, A LA **PONENCIA II**, DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, LO ANTERIOR, PARA  
**DIGNIDAD Y PROGRESO**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO, TABASCO  
2018-2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



QUE OBREN DENTRO DE LOS AUTOS DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO **RR/DAI/2226/2019-PII**, Y SE DETERMINE QUE SE HA CUMPLIDO CABALMENTE AL CITADO FALLO, Y AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE TODA PERSONA DEBE TENER, ANTE LAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO.- -----

-----NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

-----ASÍ Y POR LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, DA CUENTA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR LA ING. MARIBEL ZEQUERA DOMÍNGUEZ.-----CONSTE.-----DOY FE.---

ATENTAMENTE

**Ing. Maribel Zequera Dominguez**  
**Titular De La Unidad De Transparencia Y**  
**Acceso A La Información Pública**



DIGNIDAD Y PROGRESO



**RESOLUCIÓN FORMULADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
COLEGIADO DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO".**

**RESOLUCIÓN:** AYUNT-COMAL-NA/CTC/020/2019.

**ASUNTO:** "...COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS DEL FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2019 Y LAS FACTURAS QUE AMPARA EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO..."

**INFORMACIÓN:** PARCIALMENTE PÚBLICA, RESTRINGIÉNDOSE DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN RESERVADA.

**VISTOS.-** EN SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SE HACE CONSTAR QUE DE FORMA VÍA OFICIO SIGNADO POR LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO, REMITIÓ LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE EL CUAL RESOLVIÓ EL PLENO Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL RECURSO IDENTIFICADO COMO EXPEDIENTE RR/DAI/2226/2019-PII; ASÍ COMO LA CARPETA DE LA SOLICITUD DE FECHA 14 DE MAYO DEL AÑO 2019, DE QUIEN DICE LLAMARSE **MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ**, CON FOLIO NÚMERO **00938019**, PARA EFECTOS DE ANALIZAR SU PETICIÓN Y RESOLVER AL RESPECTO, EN CUANTO AL DERECHO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.-

**EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", REPRESENTADO POR EL ARQ. CARLOS ALBERTO PADRÓN BALCAZAR, EN CARÁCTER DE PRESIDENTE, LA LIC. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO, COMO SECRETARIO Y EL LIC. ADRIÁN MAGAÑA MARTÍNEZ, COMO VOCAL. TIENE A BIEN RESOLVER AL RESPECTO:**

**-----VISTOS.-** SE DA CUENTA, CON LA PETICIÓN VÍA OFICIO FORMULADA POR LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO; **AL EFECTO, PROCÉDASE A ACORDAR AL RESPECTO, BAJO LOS SIGUIENTES:** -----



## -----ANTECEDENTES DEL CASO-----

-----**PRIMERO.**- SE HACE CONSTAR, QUE SE TUVO POR PRESENTADO QUIEN DICE LLAMARSE **MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ**, VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA 14 DE MAYO DEL AÑO 2019, REGISTRADA CON FOLIO NÚMERO:

- **FOLIO=00938019**, REQUIRIENDO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: "**.....COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2019 Y LAS FACTURAS QUE AMPARA EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO.....**"- Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "**...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT...**"-.

-----**SEGUNDO.**- CONSEQUENTEMENTE, SE HACE CONSTAR QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, ESTANDO REUNIDOS LOS TRES INTEGRANTES QUE LO COMPONEN Y MEDIANTE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA LLEVADA A EFECTO EN EL DÍA QUE NOS OCUPA, PROCEDEMOS A DAR INICIO, Y A EFECTOS DE ANALIZAR LAS CUESTIONES DEL CASO CONCRETO; POR LO QUE UNA VEZ AGOTADO EL TÉRMINO PARA HACERLO, EL CUERPO COLEGIADO DE FORMA UNÁNIME PROCEDE A HACER CONSTAR, QUE ESTE SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO**", EN RESPETO AL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE TODO SOLICITANTE DEBE TENER, SE TIENE A BIEN ESTUDIAR Y RESOLVER RESPECTO A DICHA SOLICITUD, CON LA FINALIDAD DE DAR CONTESTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LEY, A LA PETICIÓN DE CUENTA.-

-----**TERCERO.**- EN ESE ENTENDER, ANALÍSENSE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS, PARA DIRIMIR EL CASO CONCRETO.-

## -----CONSIDERANDOS-----

-----**I.**- EN PRIMER LUGAR, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 24, 25, 47, 48, 49, 50, 67, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN VIGOR EN EL ESTADO DE TABASCO, SE CONCEDIÓ EL DERECHO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICO AL SOLICITANTE QUIEN DICE LLAMARSE **MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ**, VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA 14 DE MAYO DEL AÑO 2019, REGISTRADO CON FOLIO NÚMERO **00938019**.-



-----**II.**- LO ANTERIOR, PARA EFECTOS DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO Y EN SUS TÉRMINOS, A LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE EL CUAL RESOLVIÓ EL PLENO Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL RECURSO IDENTIFICADO COMO EXPEDIENTE **RR/DAI/2226/2019-PII.**-

-----**III.**- SEGUIDAMENTE, SE TUVO A LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO**", TUVO A BIEN EN TÉRMINOS DEL DERECHO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE TODO GOBERNADO DEBE TENER, Y LOS CUALES VALIDÓ ESTE ÓRGANO COLEGIADO, GIRÓ EN CUMPLIMIENTO AL FALLO EN CUESTIÓN, LOS SIGUIENTES OFICIOS:

**1.- OFICIO NÚMERO UTAIP/1342/2019, GIRADO AL ÁREA DENOMINADA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA, DE ESTE SUJETO OBLIGADO.- OBTENIÉNDOSE COMO RESPUESTA A DICHO OFICIO, LO SIGUIENTE: SE RECIBIÓ EL OFICIO NUMERO DSPM/DD/3316/2019, DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, MEDIANTE EL CUAL SE TUVO AL TITULAR DE LA CITADA ÁREA, INFORMANDO EN LO CONDUCTENTE, LO SIGUIENTE: "... POR MEDIO DE ESTE CONDUCTO TENGO A BIEN DIRIGIRME A USTED, PARA SOLICITAR DE LA MANERA MAS ATENTA SEA INVOCADO EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, PARA SESIONAR RESPECTO DEL ANEXO TECNICO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL RECURSO FORTASEG 2019 CON RELACION A LA SOLICITUD DE INFORMACION MEDIANTE EL SISTEMA INFOMEX-TABASCO, QUE SOLICITA LA SIGUIENTE INFORMACION: "COPIAS EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS DEL FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2019 Y LAS FACTURAS QUE AMPARAN EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO"; ASI MISMO, ENVIÓ ACUERDOS DE RESERVAS IDENTIFICADOS COMO EXPEDIENTES NÚMEROS DSPM/014/2019 Y DSPM/015/2019, Y EN LA CUAL SE PROCEDIÓ A LA RESERVA DE INFORMACION, POR LO QUE SE RESERVÓ LA CITADA INFORMACIÓN, Y ORDENÁNDOSE HACER LA PUBLICACIÓN DE FORMA PARCIAL. SIENDO LOS DATOS RESERVADOS LOS SIGUIENTES: REGISTROS NACIONALES Y LA INFORMACION CONTENIDA EN ELLOS, EN MATERIA DE DETENCIONES, INFORMACION CRIMINAL, PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, PERSONAL Y EQUIPO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, ARMAMENTO Y EQUIPO, VEHICULOS, HUELLAS DACTILARES, TELEFONOS CELULARES, MEDIDAS CAUTELARES, SOLUCIONES ALTERNAS Y FORMAS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA.**



**DE LA MISMA MANERA SE REMITE ACUERDO DE RESERVA TOTAL EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE AMPARAN EL USO DEL RECURSO FORTASEG 2019, EN ESE SENTIDO, RESULTA NO PROCEDENTE DAR A CONOCER LA INFORMACION SOLICITADA, IDENTIFICADO COMO EXPEDIENTE NUMERO DSPM/014/2019.**

**-----IV.- HECHO Y ANALIZADO LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE RESALTAR, QUE EN EFECTO LA INFORMACION REQUERIDA POR EL HOY SOLICITANTE, REFERENTE A: "...COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS DEL FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2019 Y LAS FACTURAS QUE AMPARA EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO..."**

EN PRIMER LUGAR, RESULTA PROCEDENTE PROPORCIONAR DICHA INFORMACIÓN, POR SER PÚBLICA; SIN EMBARGO, DE UN ANÁLISIS HECHO AL CONTENIDO DE LAS DOCUMENTALES EN CUESTIÓN Y QUE CONSISTE EN: **"...COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS DEL FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2019 Y LAS FACTURAS QUE AMPARA EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO..."** SE ADVIERTE QUE EXISTE UNA EXCEPCIÓN PARA QUE SE HAGA PÚBLICA TODA LA INFORMACIÓN, TODA VEZ QUE LA INFORMACION EN CUESTIÓN ES REFERENTE AL INTERÉS PÚBLICO Y POR ENDE, DE SEGURIDAD NACIONAL, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 6 APARTADO "A" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE ES IMPORTANTE TOMAR EN CUENTA LA RESERVA DE INFORMACION; POR LO TANTO, ESTE ORGANO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA, PROCEDE A ANALIZAR DICHA INFORMACIÓN, PARA EFECTOS DE VALIDAR LA RESERVA DE INFORMACION QUE HICIERON EL TITULAR DEL ÁREA DE LA DIRECCIÓN DE SERGURIDAD PUBLICA.

EN ESE ENTENDER, SE DETERMINA Y VALIDA, QUE LA INFORMACIÓN QUE REQUIERE LA SOLICITANTE QUIEN DICE LLAMARSE **MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ**, RESULTA POSITIVO PROPORCIONÁRSELA, CON LA SIGUIENTE EXCEPCIÓN: EN PRIMER LUGAR, SE ORDENA PROPORCIONARSELE EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FORTASEG, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, CELEBRADO EL DIA 15 DE MARZO DE 2019, SUSCRITO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE COMALCALCO, TABASCO. PERO, **COMO UNA RESERVA PARCIAL**, RESTRINGEN DATOS; Y EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE JUSTIFICAN EL RECURSO GASTADO, RESULTAN SER DE **RESERVA TOTAL**; EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:



5

**DATOS DE CARÁCTER RESERVADO INCLUIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO: TALES COMO; REGISTROS NACIONALES Y LA INFORMACION CONTENIDA EN ELLOS, EN MATERIA DE DETENCIONES, INFORMACION CRIMINAL, PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, PERSONAL Y EQUIPO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, ARMAMENTO Y EQUIPO, VEHICULOS, HUELLAS DACTILARES, TELEFONOS CELULARES, MEDIDAS CAUTELARES, SOLUCIONES ALTERNAS Y FORMAS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA.**

**DE LA MISMA MANERA SE REMITE ACUERDO DE RESERVA TOTAL EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE AMPARAN EL USO DEL RECURSO FORTASEG 2019, EN ESE SENTIDO, RESULTA NO PROCEDENTE DAR A CONOCER LA INFORMACION SOLICITADA. MISMOS QUE SON CONTENIDOS EN EL SIGUIENTE ACUERDO DE RESERVA IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE DSPM/DD/3316/2019, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA. EN EL ENTENDIDO DE MISMO QUE FUE DICTADO POR EL TITULAR DEL AREA RESPONSABLE DE RESGURDAR DICHA INFORMACIÓN, RESULTA SER LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE ESTE SUJETO ABLIGADO Y TENDRÁ ESE CARÁCTER HASTA POR UN LAPSO DE CINCO AÑOS, POR LO QUE DICHO PERIODO CORRE A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108, 109, 110, 111, 112,113, 114, 115, 116, 117, 121 FRACCIONES I, IV Y XVII, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN VIGOR DEL ESTADO DE TABASCO, ASI COMO EL ARTICULO 110 PARRAFO TERCERO, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA. EN ESE ENTENDIDO, ESTA AREA ADMINISTRATIVA ESTA OBLIGADA A ELABORAR UN INDICE DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS FACTIBLES A SER CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, POR INFORMACION Y TEMA, MISMO QUE SE DEBE ACTUALIZAR DE FORMA TRIMESTRAL Y PUBLICARSE EN FORMATOS ABIERTOS (VERSION PUBLICA), ENTENDIENDOSE CON ESTO, QUE DICHO INDICE NO ES CONSIDERADA COMO INFORMACION RESERVADA, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 110 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, EN ESE CONTEXTO, LA INFORMACION DE CUENTA QUEDA RESERVADA EN EL SIGUIENTE INDICE:**

- 1.- SOLICITUDES: DE FECHA 14 DE MAYO DEL AÑO 2019
- 2.- SOLICITANTE: **MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ**
- 3.- REQUIRIENDO LA SIGUIENTE INFORMACION: **"COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS DEL FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2019 Y LAS FACTURAS QUE AMPARA EN QUE FUE**



**UTILIZADO EL RECURSO”** MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, REGISTRADO CON EL FOLIO NUMERO **00938019**.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, ESTE ÓRGANO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA, TIENE A BIEN VALIDAR LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONAN EL TITULAR DE LA ÁREAS DE DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA, LA QUE **SE DA A CONOCER EL ANEXO TECNICO COMO UNA RESERVA PARCIAL**, RESTRINGEN DATOS; Y EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE JUSTIFICAN EL RECURSO GASTADO, RESULTAN SER DE **RESERVA TOTAL**. DÁNDOSE A CONOCER LA DEMÁS INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA.

-----**V.-** EN ESE ORDEN DE IDEAS, ESTE ÓRGANO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA, TIENE A BIEN VALIDAR DICHA INFORMACIÓN Y ASIMISMO, PROCEDE A APLICAR LA PRUEBA DEL DAÑO, TODA VEZ QUE ESTABLECE EL **ARTÍCULO 11**. ES OBLIGACIÓN DEL INSTITUTO OTORGAR LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA ASEGURAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TODAS LAS PERSONAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LAS DEMÁS.

ESTÁ PROHIBIDA TODA DISCRIMINACIÓN QUE MENOSCABE O ANULE LA TRANSPARENCIA O ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.

EN VIRTUD DE QUE EXISTEN DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS, TODA VEZ QUE LA RESERVA DE DATOS TIENDE A UNA NECESIDAD DEL ESTADO DE PROTEGER LOS DATOS REQUERIDOS. QUE AFECTEN LA QUIETUD MUNICIPAL, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO Y MECANISMOS DE DICHA AREA DETERMINADA, PARA LA PROTECCION DE LAS PERSONAS QUE SE DEDICAN A LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO, Y POR ENDE, LA SEGURIDAD DE SUS FAMILIARES.

POR ENDE EN EL SUPUESTO CASO DE QUE SE HICIERE PUBLICA COMPLETAMENTE LA INFORMACION SOLICITADA, IMPLICITAMENTE SE ESTARIA DIVULGANDO INFORMACION QUE PODRIA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL Y DE LOS CIUDADANOS, SE CLASIFICA COMO RESERVADA LA INFORMACION, POR LO QUE, **SE DA A CONOCER EL ANEXO TECNICO COMO UNA RESERVA PARCIAL**, RESTRINGEN DATOS; Y EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE JUSTIFICAN EL RECURSO GASTADO, RESULTAN SER DE **RESERVA TOTAL**. DÁNDOSE A CONOCER LA DEMÁS INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA., YA QUE SE ESTIMA QUE DICHA INFORMACION SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 121 FRACCIONES I, IV, Y XVII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.



EN ESE ENTENDER, DICHA SOLICITUD RESULTA SER **EN CUANTO AL ANEXO TECNICO COMO UNA RESERVA PARCIAL**, RESTRINGEN DATOS; Y EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE JUSTIFICAN EL RECURSO GASTADO, RESULTAN SER DE **RESERVA TOTAL**. DÁNDOSE A CONOCER LA DEMÁS INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA., POR LO QUE CABE REFERIR, QUE EXISTEN EXCEPCIONES PARA EFECTOS DE QUE LA INFORMACIÓN EN CUESTIÓN DEBE ESTAR ALEJADA DEL PÚBLICO DE FORMA PARCIAL, MÁXIME QUE SU RESTRICCIÓN ENCUENTRA SU ORIGEN Y JUSTIFICACIÓN EN LA LEY, BAJO LOS SIGUIENTES CONCEPTOS NORMATIVOS: 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, **121 FRACCIÓN I, IV, XIII, XIV**, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN VIGOR EN EL ESTADO DE TABASCO.

-----**VII.**- POR LO TANTO, EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA RESPECTO AL CASO CONCRETO, NO ES ABSOLUTO, YA QUE ACEPTA CIERTAS RESTRICCIONES, MISMAS QUE DEBERÁN ESTAR EQUILIBRADAS ENTRE EL PERJUICIO Y BENEFICIO A FAVOR DE UN INTERÉS PÚBLICO VALIOSO PARA LA COMUNIDAD, A FIN DE QUE LA DETERMINACIÓN DE OTORGARLA, REPRESENTA UN BENEFICIO MAYOR AL PERJUICIO QUE PODRÍA CAUSARSELE A TERCEROS.

-----**VIII.**- EN ESA TESISURA, LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA, SE DETERMINA Y VALIDA, QUE RESPECTO A LA INFORMACIÓN QUE SE ORDENA CLASIFICAR COMO RESERVADA, **DATOS DE CARÁCTER RESERVADO INCLUIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO: TALES COMO: REGISTROS NACIONALES Y LA INFORMACION CONTENIDA EN ELLOS, EN MATERIA DE DETENCIONES, INFORMACION CRIMINAL, PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, PERSONAL Y EQUIPO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, ARMAMENTO Y EQUIPO, VEHICULOS, HUELLAS DACTILARES, TELEFONOS CELULARES, MEDIDAS CAUTELARES, SOLUCIONES ALTERNAS Y FORMAS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA. DE LA MISMA MANERA SE REMITE ACUERDO DE RESERVA TOTAL EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE AMPARAN EL USO DEL RECURSO FORTASEG 2019, EN ESE SENTIDO, RESULTA NO PROCEDENTE DAR A CONOCER LA INFORMACION SOLICITADA.** CONTENIDOS EN LOS ACUERDOS DE RESERVAS, REMITIDOS MEDIANTE OFICIO DSPM/DD/3316/2019 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA. EN EL ENTENDIDO DE MISMO QUE FUE DICTADO POR EL TITULAR DEL AREA RESPONSABLE DE RESGUARDAR DICHA INFORMACIÓN, RESULTA SER LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE ESTE SUJETO ABLIGADO Y TENDRÁ ESE CARÁCTER HASTA POR UN LAPSO DE CINCO AÑOS POR LO QUE DICHO PERIODO CORRE A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE



8

RESOLUCIÓN; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 121 FRACCIONES I, IV Y XVII, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN VIGOR DEL ESTADO DE TABASCO, ASI COMO EL ARTICULO 110 PARRAFO TERCERO, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA. EN ESE ENTENDIDO, ESTA AREA ADMINISTRATIVA ESTA OBLIGADA A ELABORAR UN INDICE DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS FACTIBLES A SER CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, POR INFORMACION Y TEMA, MISMO QUE SE DEBE ACTUALIZAR DE FORMA TRIMESTRAL Y PUBLICARSE EN FORMATOS ABIERTOS (VERSION PUBLICA), ENTENDIENDOSE CON ESTO, QUE DICHO INDICE NO ES CONSIDERADA COMO INFORMACION RESERVADA, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 110 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.

LO ANTERIOR BASADA EN LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS Y EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO **121 FRACCIÓN I,IV,XIII Y XVII**, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR, QUE A LA LETRA DICE:

**CAPÍTULO II DE LA INFORMACIÓN RESERVADA.**

*Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación: I. Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable; II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales; III. Se entregue al Estado expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional; IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; V. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones; VI. Obstruya la prevención o persecución de los delitos; VII. Contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada; VIII. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa; IX. Afecte los derechos del debido proceso; X. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado; XI. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público; XII. Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización; XIII. Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales; XIV. Se trate de información de particulares recibida por los Sujetos Obligados bajo promesa de reserva o esté relacionada con la propiedad intelectual, patentes o marcas, secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal que estén en posesión de las autoridades; XV. Se trate de información correspondiente a documentos o comunicaciones internas que sean parte de un proceso deliberativo previo a la toma de una decisión administrativa; XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios; XVII. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros; y XVIII. Pueda menoscabar la conducción de negociaciones en beneficio de la entidad, incluida aquella información que la federación, organismos internacionales, u otros Estados entreguen a la entidad con carácter de confidencial o reservada.*



-----**IX.**- EN ESE ORDEN DE IDEAS, LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO, TENEMOS A BIEN VALIDAR **LOS ACUERDOS DE RESERVAS IDENTIFICADOS CON EL OFICIO NÚMERO: DSPM/DD/3316/2019, MISMOS QUE FUERON DICTADOS POR EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL** DE ESTE SUJETO OBLIGADO, Y SON IDENTIFICADOS COMO DSPM/014/2019 Y DSPM/015/2019, DE LA SIGUIENTE FORMA:

1.- SOLICITUD: "...DE FECHA 14 DE MAYO DEL AÑO 2019,..."

2.- SOLICITANTE: "...QUIEN DICE LLAMARSE **MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ**

3.- REQUERIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA 14 DE MAYO DEL AÑO 2019, REGISTRADO CON EL FOLIO NÚMERO:

- **FOLIO=00938019**, REQUIRIENDO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: "**.....COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2019 Y LAS FACTURAS QUE AMPARA EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO.....**"- Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."-.

**DETERMINACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA, BAJO LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:**

- PLAZO DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN: "**...5 AÑOS...**".
- RESPONSABLE DE SU RESGUARDO: "**...EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA 2018-2021, REPRESENTADO POR EL L.C.P. EDDY HERRERA CORDOVA** QUIEN TOMARA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ADVERTIR DE LA RESERVA AL PERSONAL QUE TENGA ACCESO AL EXPEDIENTE EN CUESTIÓN.
- FUENTE O ARCHIVO DONDE SE RADICA LA INFORMACION.- "**...EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO...**".

LAS PARTES DEL DOCUMENTO A RESERVAR LOS DATOS DEL ANEXO TÉCNICO: "**...SE RESERVA PARCIALMENTE EL ARCHIVO QUE CONTIENE DATOS DE CARÁCTER RESERVADO INCLUIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO: TALES COMO; REGISTROS NACIONALES Y LA INFORMACION CONTENIDA EN ELLOS, EN MATERIA DE DETENCIONES, INFORMACION CRIMINAL, PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PERSONAL Y EQUIPO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, ARMAMENTO**



**Y EQUIPO, VEHICULOS, HUELLAS DACTILARES, TELEFONOS CELULARES, MEDIDAS CAUTELARES, SOLUCIONES ALTERNAS Y FORMAS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA. ASIMISMO, SE RESEVAN LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS FACTURAS QUE JUSTIFICAN EL RECURSO GASTADO, RESULTAN SER DE RESERVA TOTAL. DÁNDOSE A CONOCER LA DEMÁS INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA.**

FUNDAMENTO JURIDICO Y MOTIVACIONES POR EL QUE SE CLASIFICA LA INFORMACION.- "...YA HAN SIDO DETALLADAS EN EL CUERPO DE ESTE ACUERDO...".

**-----X.-** POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 24, 25, 47, 48, 49, 50, 67 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACECESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN VIGOR EN EL ESTADO DE TABASCO, ESTE ORGANO COLEGIADO EN TÉRMINOS DE LO ANTERIORMENTE MOTIVADO Y FUNDADO, TIENE A BIEN RESOLVER, Y SE:

**-----RESUELVE-----**

**-----PRIMERO.-** VISTO EL CONTENIDO DE LOS CONSIDERANDOS RESEÑADOS EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO, TIENE A BIEN DETERMINAR, VALORAR Y VALIDAR RESPECTO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR QUIEN DICE LLAMARSE **MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ**, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA 14 DE MAYO DEL AÑO 2019, REGISTRADO CON EL FOLIO NÚMERO:

- **FOLIO= 00938019**, REQUIRIENDO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: **".....COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2019 Y LAS FACTURAS QUE AMPARA EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO....."**.- Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: **"...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."**.-

Y ASIMISMO, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE EL CUAL RESOLVIÓ EL PLENO Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL RECURSO IDENTIFICADO COMO EXPEDIENTE **RR/DAI/2226/2019-PII**



-----**SEGUNDO.**- ESTE CUERPO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO, DETERMINA QUE VALIDA LA CLASIFICACION QUE HIZO EL AREA RESPONSABLE, POR LO QUE, **SE DA A CONOCER EL ANEXO TECNICO COMO UNA RESERVA PARCIAL**, RESTRINGEN DATOS; Y EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE JUSTIFICAN EL RECURSO GASTADO, RESULTAN SER DE **RESERVA TOTAL**. DÁNDOSE A CONOCER LA DEMÁS INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA., EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**SIENDO LOS SIGUIENTES: DATOS DE CARÁCTER RESERVADO INCLUIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO: TALES COMO; REGISTROS NACIONALES Y LA INFORMACION CONTENIDA EN ELLOS, EN MATERIA DE DETENCIONES, INFORMACION CRIMINAL, PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, PERSONAL Y EQUIPO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, ARMAMENTO Y EQUIPO, VEHICULOS, HUELLAS DACTILARES, TELEFONOS CELULARES, MEDIDAS CAUTELARES, SOLUCIONES ALTERNAS Y FORMAS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA.** Y EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE JUSTIFICAN EL RECURSO GASTADO, RESULTAN SER DE **RESERVA TOTAL**. DÁNDOSE A CONOCER LA DEMÁS INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA. **MISMOS QUE SON CONTENIDOS EN LOS ACUERDOS DE RESERVA IDENTIFICADOS CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE Y DSPM/014/2019 Y DSPM/015/2019, EMITIDOS POR EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL. EN EL ENTENDIDO DE MISMO QUE FUE DICTADO POR EL TITULAR DEL AREA RESPONSABLE DE RESGUARDAR DICHA INFORMACIÓN, RESULTA SER LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE ESTE SUJETO ABLIGADO Y TENDRÁ ESE CARÁCTER HASTA POR UN LAPSO DE CINCO AÑOS**, POR LO QUE DICHO PERIODO CORRE A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108, 109, 110, 111, 112,113, 114, 115, 116, 117, 121 FRACCIONES I, IV Y XVII, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN VIGOR DEL ESTADO DE TABASCO, ASI COMO EL ARTICULO 110 PARRAFO TERCERO, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA. EN ESE ENTENDIDO, ESTA AREA ADMINISTRATIVA ESTA OBLIGADA A ELABORAR UN INDICE DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS FACTIBLES A SER CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, POR INFORMACION Y TEMA, MISMO QUE SE DEBE ACTUALIZAR DE FORMA TRIMESTRAL Y PUBLICARSE EN FORMATOS ABIERTOS (VERSION PUBLICA), ENTENDIENDOSE CON ESTO, QUE DICHO INDICE NO ES CONSIDERADA COMO INFORMACION RESERVADA, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 110 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.



EN ESE ORDEN DE IDEAS, LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO, TENEMOS A BIEN VALIDAR **LOS ACUERDOS DE RESERVA IDENTIFICADOS CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE Y DSPM/014/2019 Y DSPM/015/2019, EMITIDOS POR EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL.** DE ESTE SUJETO OBLIGADO.

-----**TERCERO.-** LA DEMÁS INFORMACIÓN RESULTA SER FACTIBLE DE DAR A CONOCERLA AL SOLICITANTE, CON LA CARACTERÍSTICA DE **DAR A CONOCER EL ANEXO TECNICO COMO UNA RESERVA PARCIAL,** RESTRINGEN DATOS; Y EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE JUSTIFICAN EL RECURSO GASTADO, RESULTAN SER DE **RESERVA TOTAL.** DÁNDOSE A CONOCER LA DEMÁS INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA, CON LAS EXCEPCIONES DETALLADAS EN EL RESOLUTIVO QUE ANTECEDE.

-----**CUARTO.-** CONSECUENTEMENTE, EL ACUERDO DE RESERVA Y EL INDICE DE INFORMACION RESERVADA DEBERA PUBLICARSE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO **"AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO"**.- EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS ÍNDICES SE DEBERÁN ACTUALIZAR DE FORMA TRIMESTRAL Y PUBLICARSE EN FORMATOS ABIERTOS, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 110 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.

-----**QUINTO.- ASIMISMO,** ES BIEN HACER SABER AL SOLICITANTE EN FORMA DE INFORMACIÓN, YA QUE NO RESULTA SER OCIOSO, QUE ESTE SUJETO OBLIGADO **"AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO"**, ÚNICAMENTE LE COMPETE Y ESTÁ OBLIGADO A DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN TODO LO CONCERNIENTE AL MANEJO PÚBLICO EN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO Y SU HERARIO PÚBLICO MUNICIPAL, MAS NO DE OTRO SUJETO OBLIGADO O ENTE, DEBIDO A QUE CADA SUJETO OBLIGADO, CUENTA CON UNA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, OBLIGADA A DAR INFORMACIÓN PÚBLICA, O EN SU DEFECTO, QUE CUENTE CON LAS ÁREAS PARA ACCESAR Y SOLICITAR INFORMACIÓN RESPECTO A TODA SU ESTRUCTURA.-

-----**SEXTO.- HECHO LO ANTERIOR,** HÁGASE ENTREGA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO DENOMINADO **"AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO"**, PARA EFECTOS DE SU DEBIDA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN, TANTO AL INSTITUTO COMO AL SOLICITANTE. ASIMISMO, PARA EFECTOS DE QUE PROCEDA A DICTAR EL RESPECTIVO PROVEÍDO DE DISPONIBILIDAD.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.  
ADMINISTRACIÓN 2018-2021  
CONTRALORÍA MUNICIPAL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO




13

-----NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

-----ASÍ FUE DETERMINADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y DE FORMA COLEGIADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", MEDIANTE ACTA NÚMERO VEINTITRES DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019, LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE FORMA PARCIALMENTE PÚBLICA, EN VIRTUD DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CLAUSURÁNDOSE LOS DATOS CONFIDENCIALES Y OCULTÁNDOSE LOS DATOS RESERVADOS, Y CONCEDIÉNDOSE LA DEMÁS INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA. POR LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, Y DE LO ANTERIORMENTE DETERMINADO, SE DA CUENTA A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO.-----CONSTE.-

-----DOY FE.-----

  
ARQ. CARLOS ALBERTO  
PADRÓN BALCAZAR  
(PRESIDENTE)

  
LIC. ROSA MARGARITA  
GRANIEL ZENTENO  
(SECRETARIO)

  
LIC. ADRIAN MAGAÑA  
MARTINEZ  
(VOCAL)

-----SEGUIDAMENTE PUBLÍQUESE.-----

-----CONSTE.-----

DIGNIDAD Y PROGRESO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO, TABASCO  
2018-2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



COMALCALCO  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2018-2021

Recibi 4-Nov-19  
H. [Signature]

Sección: Unidad de Transparencia.  
Oficio: UTAIP/1342/2019.  
Asunto: "El que se Indica".  
Comalcalco, Tabasco. 30 de octubre 2019.

C.P. EDDY HERRERA CÓRDOVA  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA  
P R E S E N T E

Por medio de la presente, me dirijo a Usted como Titular de su Área y como obligado a rendir la información que genera su área, hago de su conocimiento, que esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado denominado "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", recibió un Recurso de Resolución Expediente RR/DAI/2226/2019-PII., derivada de la solicitud de información mediante el sistema INFOMEX-TABASCO, con número de Folio: 00938019, de quien dice llamarse MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ, que transcrita a la letra dice: "... COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LOS ANEXOS FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2019 Y LAS FACTURAS QUE AMPARA EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO.".

De La Respuesta Otorgada por su área el solicitante se inconformo ante el instituto de transparencia y acceso a la información pública, por lo que el Organismo Colegiado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Con fundamento en los artículos 157 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **ORDENA** al Sujeto Obligado H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO.

Proceda conforme los términos siguientes:

Queda firme el pronunciamiento relacionado con la factura.

En cuanto la porción relacionada con el anexo técnico FORTASEG 2019, el titular de la unidad de transparencia, deberá gestionar nuevamente la solicitud de información ante la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

El servidor público competente, acorde a la normativa legal vigente, deberá pronunciarse respecto de la naturaleza de la información y advertir a la Unidad de Transparencia que la misma deberá protegerse bajo la figura de reserva parcial en términos del artículo 121 fracción I, IV, XIII y XVII de la ley en la materia, siguiendo para ello, los lineamientos establecidos en la presente resolución.

En todo momento, el Sujeto Obligado deberá conducirse acorde a los elementos de hecho y de derecho planteados, siempre con el objetivo de garantizar el Derecho de Acceso a la Información del particular. Se hace de su conocimiento, que el término para desahogar la presente solicitud de información pública, es de DOS DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de a recepción de la misma.

DIGNIDAD Y PROGRESO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO, TABASCO  
2018-2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Ahora bien, Usted como Titular del Área responsable a dar respuesta a la información de cuenta, se le exhorta con la finalidad de que agote todos los recursos necesarios, para que de contestación a dicha Resolución en tiempo y forma. En ese entender y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 137 y demás relativos y aplicables de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Tabasco.

**HAGO CONSTAR.-** Que se ordena turnar el presente Oficio, a la **Dirección De Seguridad pública, APERCIBIDO** que en caso de no cumplir con dicho requerimiento dentro del término que se le concede, sin causa justificada, se hará acreedor a las medidas de apremio establecidas en el art.177 fracción I Y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo, quedando pendiente para cualquier aclaración respecto a la solicitud de cuenta.

ATENTAMENTE

ING. MARIBEL ZEQUERA DOMINGUEZ  
Titular De La Unidad De Transparencia Y  
Acceso A La Información Pública.



DIGNIDAD Y PROGRESO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO  
2018-2021

DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"



DIRECCIÓN DE  
SEGURIDAD PÚBLICA



Dependencia: Seguridad Pública Municipal  
Sección: Enlace de Transparencia  
Oficio: DSPM/DD/3316/2019

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Comalcalco, Tabasco a 07 de Noviembre de 2019.

ING. MARIBEL ZEQUERA DOMINGUEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.  
PRESENTE.

Por medio de este conducto tengo a bien dirigirme a usted, para solicitar de la manera más atenta sea invocado el Comité de Transparencia, para sesionar respecto del **Anexo Técnico Especifico de Adhesión para el Otorgamiento del Recurso FORTASEG 2019**, con relación a la solicitud de información mediante el sistema **INFOMEX-TABASCO**, con número de folio **00938019** de quien dice llamarse: **MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ**, quien solicita la siguiente información: "COPIAS EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS DEL FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2019 Y LAS FACTURAS QUE AMPARAN EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO"

Sin más por el momento me despido de usted enviando un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

COMISARIO EDDY HERRERA CORDOVA.  
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.



C.C.P.ARCHIVO

**ACUERDO DE RESERVA**  
**IDENTIFICADO CON EXPEDIENTE DSPM/008/2019**

EL COMISARIO EDDY HERRERA CORDOVA, COMO TITULAR DE ESTA AREA ADMINISTRATIVA DENOMINADA "DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL", DE ESTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, PROCEDE A FORMULAR LA PRESENTE RESERVA DE INFORMACION, EN CUANTO A **CANTIDAD DE PERSONAL, CANTIDADES DE EQUIPO O MATERIAL ADQUIRIDO, CANTIDADES DE VEHICULOS ADQUIRIDOS, CANTIDAD Y DESCRIPCION DE UNIFORMES ADQUIRIDOS**, EN ESE SENTIDO, SOLO RESULTA PROCEDENTE DAR A CONOCER LA INFORMACION SOLICITADA EN VERSION PUBLICA, OMITIENDO DATOS PÉRSONALES DE LOS CUALES NO SE TIENE AUTORIZACION DEL INTERESADO PARA DARLOS A CONOCER, DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 108, 109,110,111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, **121 FRACCIONES I, IV Y XVII**, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA EN VIGOR DEL ESTADO DE TABASCO, ASI COMO EL ARTICULO 110 PARRAFO TERCERO, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA. EN ESE ENTENDIDO, ESTA AREA ADMINISTRATIVA ESTA OBLIGADA A **ELABORAR UN INDICE** DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS FACTIBLES A SER CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, POR INFORMACION Y TEMA, MISMO QUE SE DEBERA ACTUALIZAR DE FORMA TRIMESTRAL Y PUBLICARSE EN FORMATOS ABIERTOS (VERSION PUBLICA), ENTENDIENDOSE CON ESTO, QUE DICHO INDICE NO ES CONSIDERADO COMO INFORMACION RESERVADA, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 110 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, EN ESE CONTEXTO, LA INFORMACION DE CUENTA QUEDA RESERVADA EN EL SIGUIENTE INDICE:

**DATOS DE LA SOLICITUD.**

- 1.- SOLICITUDES: DE FECHA 17 DE MAYO DEL AÑO 2019
- 2.- SOLICITANTE: **MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ**
- 3.- REQUIRIENDO LA SIGUIENTE INFORMACION: **COPIAS EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS DEL FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2019 Y LAS FACTURAS QUE AMPARAN EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, REGISTRADO CON EL FOLIO NUMERO 00938019, REQUIRIENDO LA SIGUIENTE INFORMACION COPIAS EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS DEL FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2019 Y LAS FACTURAS QUE AMPARAN EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO" Y LA FORMA QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACION: "ELECTRONICO A TRAVES DEL SISTEMA DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACION DE LA PNT..."**

**DETERMINACION DE LA CLASIFICACION DE LA INFORMACION COMO RESERVADA, BAJO LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS.**

EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, **121 FRACCIONES I, IV Y XVII**, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA EN VIGOR DEL ESTADO DE TABASCO, ASI COMO EL ARTICULO 110 PARRAFO TERCERO, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA., EL CUAL A LA LETRA DICE:

"...SE CLASIFICA COMO RESERVADA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS BASES DE DATOS DEL SISTEMA, ASÍ COMO LOS REGISTROS NACIONALES Y LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ELLOS, EN MATERIA DE DETENCIONES, INFORMACIÓN CRIMINAL, **PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**, PERSONAL Y EQUIPO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, **ARMAMENTO Y EQUIPO, VEHÍCULOS**, HUELLAS DACTILARES, TELÉFONOS CELULARES, MEDIDAS CAUTELARES, SOLUCIONES ALTERNAS Y FORMAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SENTENCIADOS Y LAS DEMÁS NECESARIAS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA, CUYA CONSULTA ES EXCLUSIVA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE ESTÉN FACULTADAS EN CADA CASO, A TRAVÉS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CADA INSTITUCIÓN DESIGNE, **POR LO QUE EL PÚBLICO NO TENDRÁ ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE EN ELLOS SE CONTENGA.**"

DERIVADO DE LO ANTERIOR Y PARA EFECTOS DE EVITAR PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL Y DE LOS CIUDADANOS, SE CLASIFICA COMO RESERVADA LA INFORMACION SOLICITADA Y SE ORDENA PROPORCIONAR DICHA INFORMACION EN VERSION PARCIALMENTE PÚBLICA, YA QUE SE ESTIMA QUE DICHA INFORMACION SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 121 FRACCIONES I, IV Y XVII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO. ASI MISMO EN LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, HACE REFERENCIA A LA INFORMACION QUE SE CLASIFICA COMO RESERVADA EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA, MISMA QUE CONTEMPLA ENTRE SUS SUPUESTOS LA INFORMACION SOLICITADA SOBRE **COPIAS EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS DEL FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2019 Y LAS FACTURAS QUE AMPARAN EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO**, LAS CUALES INVOLUCRAN DATOS DE **CANTIDAD DE PERSONAL, CANTIDADES DE EQUIPO O MATERIAL ADQUIRIDO, CANTIDADES DE VEHICULOS ADQUIRIDOS, CANTIDAD Y DESCRIPCION DE UNIFORMES ADQUIRIDOS**, POR LO QUE DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, SE ORDENA EL SIGUIENTE ACUERDO DE RESERVA Y DE CONFIDENCIALIDAD, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS.

- **PLAZO DE RESERVA DE LA INFORMACION: 5 AÑOS**
- **RESPONSABLE DE SU RESGUARDO: EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, REPRESENTADO EN ESTA ADMINISTRACION 2018-2021, PÓR EL COMISARIO EDDY HERRERA CORDOVA, ENCARGADO DE LA DIRECCION. QUIEN TOMARA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ADVERTIR DE LA RESERVA AL PERSONAL QUE TENGA ACCESO AL EXPEDIENTE EN CUESTION.**
- **FUENTE O ARCHIVO, DONDE RADICA LA INFORMACION.- ARCHIVOS DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL**

- LAS PARTES DEL DOCUMENTO A RESERVAR.- SE RESERVA PARCIALMENTE EL ARCHIVO QUE CONTIENE CANTIDAD DE PERSONAL, CANTIDADES DE EQUIPO O MATERIAL ADQUIRIDO, CANTIDADES DE VEHICULOS ADQUIRIDOS, CANTIDAD Y DESCRIPCION DE UNIFORMES ADQUIRIDOS,
- EN EL ENTENDIDO DE QUE LA INFORMACION SOLICITADA POR EL PETICIONANTE, SE DARA A CONOCER EN VERSION PUBLICA

FUNDAMENTO JURIDICO Y MOTIVACIONES POR EL QUE SE CLASIFICA LA INFORMACION "  
"...YA HAN SIDO DETALLADOS EN EL CUERPO DE ESTE ACUERDO..."

FORMULÓ EL AREA RESPONSABLE.

L.C.P. EDDY HERRERA CORDOVA





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO, TABASCO  
2018-2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Sección: Unidad de Transparencia.  
Oficio: UTAIP/1361/2019.  
Asunto: "El que se Indica".  
Comalcalco, Tabasco. 07 de Noviembre de 2019.

**ARQ. CARLOS ALBERTO PADRÓN BALCAZAR**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**PRESENTE**

**At'n a: Integrantes del**  
**Comité de Transparencia**

Por medio del presente escrito, me dirijo a usted con la finalidad de hacer de su conocimiento que la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información; Recepciono el Recurso de Resolución RR/DAI/2226/2019-PII, derivado de la solicitud de información mediante el sistema INFOMEX con número de folio. 00938019 , La cual se transcribe a continuación: "... COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS DEL FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2019 Y LAS FACTURAS QUE AMPARA EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO...".

Se convoca al Comité de Transparencia, organismo que deberá sesionar, analizar la naturaleza de la información y mediante acta correspondiente confirmar la clasificación de la misma como reservada, en razón de lo dispuesto en el artículo 121 fracción 1, IV, XIII y XVII de la ley de estudio Para ello, el Comité de Transparencia deberá elaborar un acuerdo de reserva parcial, en el que se deberá acreditar la actualización de la causal que se invoque conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, en relación los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Asimismo, deberá incluir la prueba del daño conforme a lo establecido en el artículo 112, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente Estado. Asimismo, determinará la temporalidad de la reserva acorde a lo dispuesto en el Lineamiento Octavo de los citados Lineamientos.

En todo momento, el **Sujeto Obligado deberá conducirse acorde a los elementos de hecho y de derecho planteados en esta resolución, siempre con el objetivo de garantizar el Derecho de Acceso a la Información del particular.**

**Todo lo anterior deberá realizarse dentro de un plazo de 2 días a partir de el día siguiente de que se notifico, por lo que lo exhorto a cumplir con las obligaciones de este sujeto obligado . En todo momento este Sujeto Obligado deberá conducirse a corde a los elementos de hecho y de derecho planteados, siempre con el objetivo de garantizar el Derecho de Acceso a la Información del Particular.**

**DIGNIDAD Y PROGRESO**

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO, TABASCO  
2018-2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo, quedando pendiente para cualquier aclaración respecto a la solicitud de cuenta.

ATENTAMENTE

Ing. Maribel Zequera Dominguez  
Titular De La Unidad De Transparencia Y  
Acceso A La Información Pública.



DIGNIDAD Y PROGRESO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

## **ACTA NÚMERO VEINTITRES.** **SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA** **DEL CUARTO TRIMESTRE 2019.**

COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO  
SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE  
COMALCALCO, TABASCO"  
ADMINISTRACIÓN 2018-2021.

EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, SIENDO LAS **09:00 A.M. (NUEVE HORAS)** DEL DÍA VIERNES **SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO**", MISMO QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL **ARQ. CARLOS ALBERTO PADRÓN BALCAZAR**, EN CARÁCTER DE PRESIDENTE; LA **LIC. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO**, COMO SECRETARIO; Y EL **L.C. ADRIÁN MAGAÑA MARTÍNEZ**, COMO VOCAL; EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ACTA DE MODIFICACIÓN DEL COMITÉ, CELEBRADA A LAS CATORCE HORAS DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

-----SEGUIDAMENTE, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 43 Y 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; AL EFECTO, SE HACE CONSTAR QUE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ QUE ACTÚAN, SE ENCUENTRAN REUNIDOS MEDIANTE **ESTA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA**, EN EL RECINTO QUE OCUPA LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, UBICADO EN PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL. LO ANTERIOR, PARA EFECTOS DEL DESAHOGO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA:

### **ORDEN DEL DÍA:**

**PRIMERO.-** LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL.

**SEGUNDO.-** LISTA DE TRABAJOS A REALIZAR.

**TERCERO.-** CLAUSURA.

### **DESAHOGO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA:**

**PRIMERO.-** SE PROCEDE AL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA, ENCONTRÁNDOSE PRESENTE EL **ARQ. CARLOS ALBERTO PADRÓN BALCAZAR**, EN CARÁCTER DE PRESIDENTE; LA **LIC. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO**, COMO SECRETARIO; Y EL **L.C. ADRIÁN MAGAÑA MARTÍNEZ**, COMO VOCAL; POR LO QUE AL ESTAR REUNIDOS TODOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ; AL EFECTO, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO, SE ENCUENTRA FACULTADO LEGALMENTE PARA SESIONAR.- **HACIÉNDOSE CONSTAR QUE HAY QUÓRUM LEGAL.**



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

**SEGUNDO.-** ACTO SEGUIDO, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO, DE ESTE SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO**", ADMINISTRACIÓN **2018-2021**, PROCEDE A REVISAR LA CARPETÁ DE DOCUMENTOS PENDIENTES DE ESTUDIO, RESPECTO A LOS ASUNTOS INHERENTES Y ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 43 Y 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. -

**LISTA DE TRABAJOS PENDIENTES DE ESTUDIO Y PARA VALIDAR**

| MES       | DÍA DE LA SESIÓN | TIPO DE SESIÓN | TRABAJOS PARA VALIDAR | ACTA NÚMERO |
|-----------|------------------|----------------|-----------------------|-------------|
| DICIEMBRE | SEIS             | ORDINARIA      | ONCE                  | VEINTITRES  |

**PRIMER TRABAJO.-** POR PRESENTADO QUIEN DICE LLAMARSE **PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ** VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA TRECE DE MAYO DEL AÑO 2019, REGISTRADA CON FOLIO NÚMERO:

- **FOLIO=00913919** REQUIRIENDO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: **".....PODRIA BRINDARME LOS RECIBOS DE NÓMINA DE LA MAESTRA LORENA MÉNDEZ DENIS DEL MES DE OCTUBRE....."**- Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: **"...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."**.-

PARA EFECTOS DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO Y EN SUS TÉRMINOS, A LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE EL CUAL RESOLVIÓ EL PLENO Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL RECURSO IDENTIFICADO COMO EXPEDIENTE **RR/DAI/2217/2019-PII**.-

RESULTA PROCEDENTE PROPORCIONAR DICHA INFORMACIÓN, POR SER PÚBLICA; MAS SIN EMBARGO, DE UN ANÁLISIS HECHO AL CONTENIDO DE LAS DOCUMENTALES EN CUESTIÓN Y QUE CONSISTE EN **SE REALIZÓ UNA BUSQUEDA EXHAUSTIVA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO LA CUAL SI SE ENCONTRÓ INFORMACIÓN SOBRE LO PETICIONADO POR EL C. PEDRO CASTELLANOS MARTÍNEZ LO CUAL SE DESGLOSA DE FORMA DETALLADA Y SIMPLIFICADA EN LAS NÓMINAS CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA Y SEGUNDA QUINCENA DE OCTUBRE EN EL OFICIO DE CUENTA; POR LO QUE, SE ADVIERTE QUE EXISTE UNA EXCEPCIÓN PARA QUE SE HAGA PÚBLICA TODA LA INFORMACIÓN; LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE ES IMPORTANTE TOMAR EN CUENTA LA CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES; POR LO TANTO, ESTE ORGANO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA, PROCEDE A VALIDAR LA CLASIFICACIÓN QUE REALIZÓ EL TITULAR DEL ÁREA DE DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL.**



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

EN ESE ENTENDER, SE DETERMINA Y VALIDA, QUE LA INFORMACIÓN QUE REQUIERE EL SOLICITANTE QUIEN DICE LLAMARSE **PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ**, RESULTA POSITIVO PROPORCIONÁRSELA, CON LA SIGUIENTE EXCEPCIÓN: SE ORDENA PROPORCIONARSELE **DE FORMA PARCIALMENTE PÚBLICA**, Y SE RESTRINGEN LOS SIGUIENTES DATOS:

**DATOS CONFIDENCIALES:** TALES COMO: **RFC Y CURP DE LA PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, LA C. LORENA MENDÉZ DENIS**, LOS CUALES SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LAS NÓMINAS CON LAS QUE SE ACREDITA EL PAGO A ESTA SERVIDORA PÚBLICA DE LA PRIMERA Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, ESTE ÓRGANO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA, TIENE A BIEN VALIDAR LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONA EL TITULAR DEL ÁREA DE DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, LA QUE **SE DA A CONOCER DE FORMA PARCIALMENTE PÚBLICA, RESTRINGIÉNDOSE LOS DATOS PERSONALES**. DÁNDOSE A CONOCER LA DEMÁS INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA.- AL EFECTO, PROVEASE LA RESOLUCIÓN CON EL NÚMERO:

**RESOLUCIÓN:** AYUNT-COMAL-NA/**CTC/019/2019**.

**ASUNTO:** (**CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES**, TAL COMO: RFC, CURP DE LA PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO).

**INFORMACIÓN:** **PARCIALMENTE PÚBLICA**, RESTRINGIÉNDOSE DATOS PERSONALES Y GENERÁNDOSE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN, RESPECTO A LOS DEMÁS DATOS CONTENIDOS EN LA DOCUMENTACIÓN EN CUESTIÓN.

**SEGUNDO TRABAJO.-** POR PRESENTADO QUIEN DICE LLAMARSE **MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ**, VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA 14 DE MAYO DEL AÑO 2019, REGISTRADA CON FOLIO NÚMERO:

- **FOLIO=00938019**, REQUIRIENDO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: **".....COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2019 Y LAS FACTURAS QUE AMPARA EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO....."**- Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: **"...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."**.-

RESULTA PROCEDENTE PROPORCIONAR DICHA INFORMACIÓN, POR SER PÚBLICA; SIN EMBARGO, DE UN ANÁLISIS HECHO AL CONTENIDO DE LAS DOCUMENTALES EN CUESTIÓN, SE ADVIERTE QUE EXISTE UNA EXCEPCIÓN PARA QUE SE HAGA PÚBLICA TODA LA INFORMACIÓN, TODA VEZ QUE LA INFORMACION EN CUESTIÓN ES REFERENTE AL INTERÉS PÚBLICO Y POR ENDE, DE SEGURIDAD NACIONAL, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 6 APARTADO "A" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE ES IMPORTANTE TOMAR EN CUENTA LA RESERVA DE INFORMACION; POR LO TANTO, ESTE ORGANO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA, PROCEDE A ANALIZAR DICHA INFORMACIÓN, PARA EFECTOS DE VALIDAR LA RESERVA DE INFORMACION QUE HICIERON EL TITULAR DEL ÁREA DE LA DIRECCIÓN DE SERGURIDAD PUBLICA.

EN ESE ENTENDER, SE DETERMINA Y VALIDA, QUE LA INFORMACIÓN QUE REQUIERE LA SOLICITANTE QUIEN DICE LLAMARSE **MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ**, RESULTA POSITIVO PROPORCIONÁRSELA, CON LA SIGUIENTE EXCEPCIÓN: EN PRIMER LUGAR, SE ORDENA PROPORCIONARSELE EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FORTASEG, QUE CELEBRAN EL

DIGNIDAD Y PROGRESO

El Acta: 23, de fecha 06-Diciembre-  
2019, consta de: Página 3 | 12



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, CELEBRADO EL DIA 15 DE MARZO DE 2019, SUSCRITO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE COMALCALCO, TABASCO. PERO, **COMO UNA RESERVA PARCIAL**, RESTRINGEN DATOS; Y EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE JUSTIFICAN EL RECURSO GASTADO, RESULTAN SER DE **RESERVA TOTAL**; EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**DATOS DE CARÁCTER RESERVADO INCLUIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO: TALES COMO: REGISTROS NACIONALES Y LA INFORMACION CONTENIDA EN ELLOS, EN MATERIA DE DETENCIONES, INFORMACION CRIMINAL, PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, PERSONAL Y EQUIPO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, ARMAMENTO Y EQUIPO, VEHICULOS, HUELLAS DACTILARES, TELEFONOS CELULARES, MEDIDAS CAUTELARES, SOLUCIONES ALTERNAS Y FORMAS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA.**

DE LA MISMA MANERA SE REMITE **ACUERDO DE RESERVA TOTAL** EN CUANTO A **LAS FACTURAS QUE AMPARAN EL USO DEL RECURSO FORTASEG 2019**, EN ESE SENTIDO, **RESULTA NO PROCEDENTE DAR A CONOCER LA INFORMACION SOLICITADA**. MISMOS QUE SON CONTENIDOS EN EL SIGUIENTE ACUERDO DE RESERVA IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE DSPM/DD/3316/2019, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA. EN EL ENTENDIDO DE MISMO QUE FUE DICTADO POR EL TITULAR DEL AREA RESPONSABLE DE RESGURDAR DICHA INFORMACIÓN, RESULTA SER LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE ESTE SUJETO ABLIGADO Y TENDRÁ ESE CARÁCTER HASTA POR UN LAPSO DE CINCO AÑOS.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, ESTE ÓRGANO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA, TIENE A BIEN VALIDAR DICHA INFORMACIÓN Y ASIMISMO, PROCEDE A APLICAR LA PRUEBA DEL DAÑO, TODA VEZ QUE ESTABLECE EL **ARTÍCULO 11**. ES OBLIGACIÓN DEL INSTITUTO OTORGAR LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA ASEGURAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TODAS LAS PERSONAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LAS DEMÁS.

EN VIRTUD DE QUE EXISTEN DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS, TODA VEZ QUE LA RESERVA DE DATOS TIENDE A UNA NECESIDAD DEL ESTADO DE PROTEGER LOS DATOS REQUERIDOS. QUE AFECTEN LA QUIETUD MUNICIPAL, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO Y MECANISMOS DE DICHA AREA DETERMINADA, PARA LA PROTECCION DE LAS PERSONAS QUE SE DEDICAN A LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO, Y POR ENDE, LA SEGURIDAD DE SUS FAMILIARES.- POR LO TANTO, FORMESE EL SIGUIENTE EXPEDIENTE:

**RESOLUCIÓN:** AYUNT-COMAL-NA/CTC/020/2019.

**ASUNTO:** "...COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS DEL FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2019 Y LAS FACTURAS QUE AMPARA EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO..."

**INFORMACIÓN:** PARCIALMENTE PÚBLICA, RESTRINGIÉNDOSE DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN RESERVADA.

**TERCER TRABAJO.-** POR PRESENTADO QUIEN DICE LLAMARSE PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA TRECE DE MAYO DEL AÑO 2019, REGISTRADA CON FOLIO NÚMERO:

- **FOLIO=00914319** REQUIRIENDO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: **".....PODRIA BRINDARME LOS RECIBOS DE NÓMINA DE LA MAESTRA LORENA MÉNDEZ DENIS DEL MES DE FEBRERO....."**.- Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: **"...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la**



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

### información de la PNT..."-.

PARA EFECTOS DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO Y EN SUS TÉRMINOS, A LA RESOLUCIÓN DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE EL CUAL RESOLVIÓ EL PLENO Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL RECURSO IDENTIFICADO COMO EXPEDIENTE **RR/DAI/2219/2019-PI**.-

EN ESE ENTENDER, SE DETERMINA Y VALIDA, QUE LA INFORMACIÓN QUE REQUIERE EL SOLICITANTE QUIEN DICE LLAMARSE **PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ**, RESULTA POSITIVO PROPORCIONÁRSELA, CON LA SIGUIENTE EXCEPCIÓN: SE ORDENA PROPORCIONARSELE **DE FORMA PARCIALMENTE PÚBLICA**, Y SE RESTRINGEN LOS SIGUIENTES DATOS:

**DATOS CONFIDENCIALES:** TALES COMO: **RFC Y CURP DE LA PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, LA C. LORENA MENDÉZ DENIS**, LOS CUALES SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LAS NÓMINAS CON LAS QUE SE ACREDITA EL PAGO A ESTA SERVIDORA PÚBLICA DE LA PRIMERA Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2019.- AL EFECTO, PROCÉDASE A FORMALIZAR EL EXPEDIENTE SIGUIENTE:

**RESOLUCIÓN:** AYUNT-COMAL-NA/**CTC/21/2019**.

**ASUNTO:** (CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES, TAL COMO: RFC, CURP DE LA PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO).

**INFORMACIÓN:** **PARCIALMENTE PÚBLICA**, RESTRINGIÉNDOSE DATOS PERSONALES Y GENERÁNDOSE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN, RESPECTO A LOS DEMÁS DATOS CONTENIDOS EN LA DOCUMENTACIÓN EN CUESTIÓN.

**CUARTO TRABAJO.-** POR PRESENTADO QUIEN DICE LLAMARSE **LA VOZ DEL ESTADO**, VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2019, REGISTRADA CON FOLIO NÚMERO:

**FOLIO=00942319**, REQUIRIENDO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: "**PODRÍA BRINDARME UN INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS DE ESA DEPENDENCIA DEL AÑO 2018 Y PRIMER TRIMESTRE 2019.**" Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."-.

ESTE CUERPO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO, DETERMINA QUE VALIDA LA INFORMACIÓN EN VERSION PUBLICA EN LOS ARCHIVOS FISICOS Y MEDIO DIGITALES Y EN EL USO RAZONABLE DE LA INFORMACION SE TIENE LA DOCUENTACION EN REFERENCIA PUBLICADA EN EL PORTAL DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO EN LA SIGUIENTE DIRECCION:  
<http://www.comalcalco.gob.mx/>

EN EL APARTADO DE PUBLICACIONES DEL AREA DE FINANZAS SE TIENE LO SIGUIENTE:

<http://www.comalcalco.gob.mx/publica/pdf/finanzas/modulo-gasto-1t-2019.pdf>

<http://www.comalcalco.gob.mx/publica/pdf/finanzas/modulo-gasto-4t-2018.pdf>

<http://www.comalcalco.gob.mx/publica/pdf/finanzas/modulo-gasto-3t-2018.pdf>

<http://www.comalcalco.gob.mx/publica/pdf/finanzas/niv-pro-2t-2018.pdf>

<http://www.comalcalco.gob.mx/publica/pdf/finanzas/niv-pro-1t-2018.pdf>



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

INFORMACIÓN QUE PODRÁ CONSULTAR PARA SU UBICACIÓN EL SOLICITANTE, PARA SU UBICACIÓN, ENTRANDO AL PORTAL DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO, Y EN LA PESTAÑA DE "PUBLICACIONES DE FINANZAS", PODRÁ DAR UN CLICK Y SE LE DESPLEGARÁN LOS LINKS CITADOS, DONDE PODRÁ CONSULTAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA.

LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE DICHA INFORMACIÓN SE PROPORCIONA EN DICHO MEDIO, TODA VEZ QUE LA INFORMACIÓN TIENE MAS DE QUINIENTAS HOJAS.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, ESTE ÓRGANO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA, TIENE A BIEN VALIDAR LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONA EL TITULAR DE LA DIRECCION DE FINANZAS, DÁNDOSE A CONOCER LA INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA Y POR MEDIO DE LINKS, DONDE PODRÁ CONSULTAR Y RECIBIR LA INFORMACIÓN REQUERIDA.- AL EFECTO, FORMULESE EL EXPEDIENTE NÚMERO:

**RESOLUCIÓN:** AYUNT-COMAL-NA/CTC/022/2019.

**ASUNTO:** INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS DE ESA DEPENDENCIA DEL AÑO 2018 Y PRIMER TRIMESTRE 2019.

**QUINTO TRABAJO.-** POR PRESENTADO QUIEN DICE LLAMARSE PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA TRECE DE MAYO DEL AÑO 2019, REGISTRADA CON FOLIO NÚMERO:

- **FOLIO=00914119** REQUIRIENDO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: ".....PODRIA BRINDARME LOS RECIBOS DE NÓMINA DE LA MAESTRA LORENA MÉNDEZ DENIS DEL MES DE DICIEMBRE.....".- Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT...".-

DESE CUMPLIMIENTO Y EN SUS TÉRMINOS, A LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE EL CUAL RESOLVIÓ EL PLENO Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL RECURSO IDENTIFICADO COMO EXPEDIENTE **RR/DAI/2244/2019-PIII**.-

EN ESE ENTENDER, SE DETERMINA Y VALIDA, QUE LA INFORMACIÓN QUE REQUIERE EL SOLICITANTE QUIEN DICE LLAMARSE PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ, RESULTA POSITIVO PROPORCIONÁRSELA, CON LA SIGUIENTE EXCEPCIÓN: SE ORDENA PROPORCIONARSELE DE FORMA PARCIALMENTE PÚBLICA, Y SE RESTRINGEN LOS SIGUIENTES DATOS:

**DATOS CONFIDENCIALES:** TALES COMO: RFC Y CURP DE LA PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, LA C. LORENA MENDÉZ DENIS, LOS CUALES SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LAS NÓMINAS CON LAS QUE SE ACREDITA EL PAGO A ESTA SERVIDORA PÚBLICA DE LA PRIMERA Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE, ASI COMO LOS RECIBOS DE AGUINALDO EN EL PERIODO DEL EJERCICIO FISCAL 2018.- LO QUE RESULTA PROCEDENTE FORMULAR EL EXPEDIENTE SIGUIENTE:

**RESOLUCIÓN:** AYUNT-COMAL-NA/CTC/023/2019.

DIGNIDAD Y PROGRESO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

**ASUNTO:** (CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES, TAL COMO: RFC, CURP DE LA PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO).

**INFORMACIÓN:** PARCIALMENTE PÚBLICA, RESTRINGIÉNDOSE DATOS PERSONALES Y GENERÁNDOSE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN, RESPECTO A LOS DEMÁS DATOS CONTENIDOS EN LA DOCUMENTACIÓN EN CUESTIÓN.

**SEXTO TRABAJO.-** POR PRESENTADO QUIEN DICE LLAMARSE **PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ** VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA TRECE DE MAYO DEL AÑO 2019, REGISTRADA CON FOLIO NÚMERO:

- **FOLIO=00914219** REQUIRIENDO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: **".....PODRÍA BRINDARME LOS RECIBOS DE NÓMINA DE LA MAESTRA LORENA MÉNDEZ DENIS DEL MES DE ENERO....."**- Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: **"...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."**-

DESE CUMPLIMIENTO Y EN SUS TÉRMINOS, A LA RESOLUCIÓN DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE EL CUAL RESOLVIÓ EL PLENO Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL RECURSO IDENTIFICADO COMO EXPEDIENTE **RR/DAI/2218/2019-PIII**-

EN ESE ENTENDER, SE DETERMINA Y VALIDA, QUE LA INFORMACIÓN QUE REQUIERE EL SOLICITANTE QUIEN DICE LLAMARSE **PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ**, RESULTA POSITIVO PROPORCIONÁRSELA, CON LA SIGUIENTE EXCEPCIÓN: SE ORDENA PROPORCIONARSELE DE **FORMA PARCIALMENTE PÚBLICA**, Y SE RESTRINGEN LOS SIGUIENTES DATOS:

**DATOS CONFIDENCIALES:** TALES COMO: **RFC Y CURP DE LA PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, LA C. LORENA MÉNDEZ DENIS**, LOS CUALES SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LAS NÓMINAS CON LAS QUE SE ACREDITA EL PAGO A ESTA SERVIDORA PÚBLICA DE LA PRIMERA Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2019.- POR LO QUE, FORMULESE EL EXPEDIENTE SIGUIENTE:

**RESOLUCIÓN:** AYUNT-COMAL-NA/CTC/024/2019.

**ASUNTO:** (CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES, TAL COMO: RFC, CURP DE LA PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO).

**INFORMACIÓN:** PARCIALMENTE PÚBLICA, RESTRINGIÉNDOSE DATOS PERSONALES Y GENERÁNDOSE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN, RESPECTO A LOS DEMÁS DATOS CONTENIDOS EN LA DOCUMENTACIÓN EN CUESTIÓN.

**SÉPTIMO TRABAJO.-** POR PRESENTADO QUIEN DICE LLAMARSE **MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ**, VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2019, REGISTRADA CON FOLIO NÚMERO:

- **FOLIO=00937919**, REQUIRIENDO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: **".....COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LOS ANEXOS FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2018 Y LAS FACTURAS QUE AMPARA EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO....."**- Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: **"...Electrónico a través del sistema de solicitudes de**



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

**solicitudes de acceso a la información de la PNT..."-.**

PARA EFECTOS DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO Y EN SUS TÉRMINOS, A LA RESOLUCIÓN DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE EL CUAL RESOLVIÓ EL PLENO Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL RECURSO IDENTIFICADO COMO EXPEDIENTE **RR/DAI/2382/2019-PII.-**

EN ESE ENTENDER, SE DETERMINA Y VALIDA, QUE LA INFORMACIÓN QUE REQUIERE LA SOLICITANTE QUIEN DICE LLAMARSE **MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ**, RESULTA POSITIVO PROPORCIONÁRSELA, CON LA SIGUIENTE EXCEPCIÓN: EN PRIMER LUGAR, SE ORDENA PROPORCIONARSELE EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO QUE ES EL ESQUEMA O CONJUNTO DE IDEAS Y PLANES SOBRE UNA ACTUACION QUE SE PRETENDE LLEVAR A CABO. ASIMISMO, PERMITE AGREGAR INFORMACION COMPLEMENTARIA A UN CONTRATO O CONVENIO, ASI SE ADVIERTE QUE EL INTERES INFORMATIVO DEL SOLICITANTE FUE OBTENER DOCUMENTOS QUE DERIVAN DEL EJERCICIO DEL ANEXO TECNICO FORTASEG CUYO NOMBRE TECNICO DEL CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL FORTASEG. PERO **COMO UNA RESERVA PARCIAL**, RESTRINGEN DATOS; Y EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE JUSTIFICAN EL RECURSO GASTADO, RESULTAN SER DE **RESERVA TOTAL**; EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**DATOS DE CARÁCTER RESERVADO INCLUIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO: REGISTROS NACIONALES Y LA INFORMACION CONTENIDA EN ELLOS, EN MATERIA DE DETENCIONES, INFORMACION CRIMINAL, PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, PERSONAL Y EQUIPO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, ARMAMENTO Y EQUIPO, VEHICULOS, HUELLAS DACTILARES, TELEFONOS CELULARES, MEDIDAS CAUTELARES, SOLUCIONES ALTERNAS Y FORMAS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA.**

**ACUERDO DE RESERVA TOTAL EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE AMPARAN EL USO DEL RECURSO FORTASEG 2018, EN ESE SENTIDO, RESULTA NO PROCEDENTE DAR A CONOCER LA INFORMACION SOLICITADA. MISMOS QUE SON CONTENIDOS EN LOS SIGUIENTES ACUERDOS DE RESERVAS DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE DSPM/DD/3374/2019, EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA. EN EL ENTENDIDO DE MISMO QUE FUE DICTADO POR EL TITULAR DEL AREA RESPONSABLE DE RESGURDAR DICHA INFORMACIÓN, RESULTA SER LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE ESTE SUJETO ABLIGADO Y TENDRÁ ESE CARÁCTER HASTA POR UN LAPSO DE CINCO AÑOS**

EN ESE ORDEN DE IDEAS, ESTE ÓRGANO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA, TIENE A BIEN VALIDAR DICHA INFORMACIÓN Y ASIMISMO, PROCEDE A APLICAR LA PRUEBA DEL DAÑO, TODA VEZ QUE ESTABLECE EL **ARTÍCULO 11**. ES OBLIGACIÓN DEL INSTITUTO OTORGAR LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA ASEGURAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TODAS LAS PERSONAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LAS DEMÁS.

EN VIRTUD DE QUE EXISTEN DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS, TODA VEZ QUE LA RESERVA DE DATOS TIENDE A UNA NECESIDAD DEL ESTADO DE PROTEGER LOS DATOS REQUERIDOS. QUE AFECTEN LA QUIETUD MUNICIPAL, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO Y MECANISMOS DE DICHA AREA DETERMINADA, PARA LA PROTECCION DE LAS PERSONAS QUE SE DEDICAN A LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO, Y POR ENDE, LA SEGURIDAD DE SUS FAMILIARES.- POR LO TANTO, FORMESE EL SIGUIENTE EXPEDIENTE:

**RESOLUCIÓN: AYUNT-COMAL-NA/CTC/025/2019.**

DIGNIDAD Y PROGRESO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

**ASUNTO:** "...COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS DEL FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2018 Y LAS FACTURAS QUE AMPARA EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO..."

**INFORMACIÓN:** PARCIALMENTE PÚBLICA, RESTRINGIÉNDOSE DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN RESERVADA.

**OCTAVO TRABAJO.-** POR PRESENTADO QUIEN DICE LLAMARSE PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA TRECE DE MAYO DEL AÑO 2019, REGISTRADA CON FOLIO NÚMERO:

- FOLIO=00914419 REQUIRIENDO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: **".....PODRIA BRINDARME LOS RECIBOS DE NÓMINA DE LA MAESTRA LORENA MÉNDEZ DENIS DEL MES DE MARZO....."**- Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: **"...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."**-

PARA EFECTOS DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO Y EN SUS TÉRMINOS, A LA RESOLUCIÓN DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE EL CUAL RESOLVIÓ EL PLENO Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL RECURSO IDENTIFICADO COMO EXPEDIENTE **RR/DAI/2353/2019-PIII**.-

EN ESE ENTENDER, SE DETERMINA Y VALIDA, QUE LA INFORMACIÓN QUE REQUIERE EL SOLICITANTE QUIEN DICE LLAMARSE **PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ**, RESULTA POSITIVO PROPORCIONÁRSELA, CON LA SIGUIENTE EXCEPCIÓN: SE ORDENA PROPORCIONARSELE **DE FORMA PARCIALMENTE PÚBLICA**, Y SE RESTRINGEN LOS SIGUIENTES DATOS:

**DATOS CONFIDENCIALES:** TALES COMO: **RFC Y CURP DE LA PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, LA C. LORENA MENDÉZ DENIS**, LOS CUALES SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LAS NÓMINAS CON LAS QUE SE ACREDITA EL PAGO A ESTA SERVIDORA PÚBLICA DE LA PRIMERA Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2019.- AHORA BIEN, FORMESE EL EXPEDIENTE NÚMERO:

**RESOLUCIÓN:** AYUNT-COMAL-NA/CTC/026/2019.

**ASUNTO:** (CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES, TAL COMO: RFC, CURP DE LA PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO).

**INFORMACIÓN:** PARCIALMENTE PÚBLICA, RESTRINGIÉNDOSE DATOS PERSONALES Y GENERÁNDOSE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN, RESPECTO A LOS DEMÁS DATOS CONTENIDOS EN LA DOCUMENTACIÓN EN CUESTIÓN.

**NOVENO TRABAJO.-** POR PRESENTADO QUIEN DICE LLAMARSE PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA TRECE DE MAYO DEL AÑO 2019, REGISTRADA CON FOLIO NÚMERO:

- FOLIO=00914519 REQUIRIENDO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: **".....PODRIA BRINDARME LOS RECIBOS DE NÓMINA DE LA MAESTRA LORENA MÉNDEZ DENIS DEL MES DE ABRIL....."**- Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: **"...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la**



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

**información de la PNT..."-.**

PARA EFECTOS DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO Y EN SUS TÉRMINOS, A LA RESOLUCIÓN DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE EL CUAL RESOLVIÓ EL PLENO Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL RECURSO IDENTIFICADO COMO EXPEDIENTE **RR/DAI/2351/2019-PI.-**

EN ESE ENTENDER, SE DETERMINA Y VALIDA, QUE LA INFORMACIÓN QUE REQUIERE EL SOLICITANTE QUIEN DICE LLAMARSE **PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ**, RESULTA POSITIVO PROPORCIONÁRSELA, CON LA SIGUIENTE EXCEPCIÓN: SE ORDENA PROPORCIONARSELE DE **FORMA PARCIALMENTE PÚBLICA**, Y SE RESTRINGEN LOS SIGUIENTES DATOS:

**DATOS CONFIDENCIALES:** TALES COMO: **RFC Y CURP DE LA PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, LA C. LORENA MENDÉZ DENIS**, LOS CUALES SE ENCUENTRAN CONTENIDOS.- POR LO QUE FORMESE EL EXPEDIENTE NÚMERO:

**RESOLUCIÓN:** AYUNT-COMAL-NA/**CTC/027/2019.**

**ASUNTO:** (CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES, TAL COMO: RFC, CURP DE LA PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO).

**INFORMACIÓN:** **PARCIALMENTE PÚBLICA**, RESTRINGIÉNDOSE DATOS PERSONALES Y GENERÁNDOSE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN, RESPECTO A LOS DEMÁS DATOS CONTENIDOS EN LA DOCUMENTACIÓN EN CUESTIÓN.

**DÉCIMO TRABAJO.-** POR PRESENTADO QUIEN DICE LLAMARSE **PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ** VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA TRECE DE MAYO DEL AÑO 2019, REGISTRADA CON FOLIO NÚMERO:

- **FOLIO=00914019** REQUIRIENDO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: **".....PODRÍA BRINDARME LOS RECIBOS DE NÓMINA DE LA MAESTRA LORENA MÉNDEZ DENIS DEL MES DE NOVIEMBRE....."**- Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: **"...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."**-

PARA EFECTOS DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO Y EN SUS TÉRMINOS, A LA RESOLUCIÓN DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE EL CUAL RESOLVIÓ EL PLENO Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL RECURSO IDENTIFICADO COMO EXPEDIENTE **RR/DAI/2348/2019-PI.-**

EN ESE ENTENDER, SE DETERMINA Y VALIDA, QUE LA INFORMACIÓN QUE REQUIERE EL SOLICITANTE QUIEN DICE LLAMARSE **PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ**, RESULTA POSITIVO PROPORCIONÁRSELA, CON LA SIGUIENTE EXCEPCIÓN: SE ORDENA PROPORCIONARSELE DE **FORMA PARCIALMENTE PÚBLICA**, Y SE RESTRINGEN LOS SIGUIENTES DATOS:

**DATOS CONFIDENCIALES:** TALES COMO: **RFC Y CURP DE LA PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, LA C. LORENA MENDÉZ DENIS**, LOS CUALES SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LAS NÓMINAS CON LAS QUE SE ACREDITA EL PAGO A ESTA



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

SERVIDORA PÚBLICA DE LA PRIMERA Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018.- POR LO QUE FORMESE EL EXPEDIENTE NÚMERO:

**RESOLUCIÓN:** AYUNT-COMAL-NA/CTC/028/2019.

**ASUNTO:** (CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES, TAL COMO: RFC, CURP DE LA PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO).

**INFORMACIÓN:** PARCIALMENTE PÚBLICA, RESTRINGIÉNDOSE DATOS PERSONALES Y GENERÁNDOSE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN, RESPECTO A LOS DEMÁS DATOS CONTENIDOS EN LA DOCUMENTACIÓN EN CUESTIÓN.

**DÉCIMO PRIMER TRABAJO.-** POR PRESENTADO QUIEN DICE LLAMARSE **MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ**, VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2019, REGISTRADA CON FOLIO NÚMERO:

- **FOLIO=00937819**, REQUIRIENDO LA INFORMACIÓN SIGUIENTE: "**.....COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2017 Y LAS FACTURAS QUE AMPARA EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO.....**".- Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT...".-

PARA EFECTOS DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO Y EN SUS TÉRMINOS, A LA RESOLUCIÓN DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE EL CUAL RESOLVIÓ EL PLENO Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL RECURSO IDENTIFICADO COMO EXPEDIENTE **RR/DAI/2381/2019-PI.-**

EN ESE ENTENDER, SE DETERMINA Y VALIDA, QUE LA INFORMACIÓN QUE REQUIERE LA SOLICITANTE QUIEN DICE LLAMARSE **MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ**, RESULTA POSITIVO PROPORCIONÁRSELA, CON LA SIGUIENTE EXCEPCIÓN: EN PRIMER LUGAR, SE ORDENA PROPORCIONARSELE EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FORTASEG, QUE ES EL ESQUEMA O CONJUNTO DE IDEAS Y PLANES SOBRE UNA ACTUACIÓN QUE SE PRETENDE LLEVAR A CABO. ASÍ MISMO PERMITE AGREGAR INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A UN CONTRATO O CONVENIO. PERO, **COMO UNA RESERVA PARCIAL**, RESTRINGEN DATOS; Y EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE JUSTIFICAN EL RECURSO GASTADO, RESULTAN SER DE **RESERVA TOTAL**; EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**DATOS DE CARÁCTER RESERVADO INCLUIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO: UNIDADES DE MEDIDA, METAS, COSTOS UNITARIOS, CANTIDAD TOTAL DE GASTO, CANTIDAD DE PERSONAL, CANTIDAD DE EQUIPO, MUNICIONES, MATERIALES, CANTIDAD DE VEHÍCULOS Y DESCRIPCIÓN COMO TODO LO ADQUIRIDO EN CUANTO A VESTUARIOS Y UNIFORMES.**

**DE LA MISMA MANERA SE REMITE ACUERDO DE RESERVA TOTAL EN CUANTO A LAS FACTURAS QUE AMPARAN EL USO DEL RECURSO FORTASEG 2017, EN ESE SENTIDO, RESULTA NO PROCEDENTE DAR A CONOCER LA INFORMACIÓN SOLICITADA.**

**MISMOS QUE SON CONTENIDOS EN EL SIGUIENTE ACUERDO DE RESERVA IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DSPM/DD/3394/2019, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA. EN EL ENTENDIDO DE MISMO QUE FUE DICTADO POR EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE RESGUARDAR DICHA**

DIGNIDAD Y PROGRESO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

**INFORMACIÓN, RESULTA SER LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE ESTE SUJETO ABLIGADO Y TENDRÁ ESE CARÁCTER HASTA POR UN LAPSO DE CINCO AÑOS.**

EN ESE ORDEN DE IDEAS, ESTE ÓRGANO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA, TIENE A BIEN VALIDAR DICHA INFORMACIÓN Y ASIMISMO, PROCEDE A APLICAR LA PRUEBA DEL DAÑO, TODA VEZ QUE ESTABLECE EL **ARTÍCULO 11**. ES OBLIGACIÓN DEL INSTITUTO OTORGAR LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA ASEGURAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TODAS LAS PERSONAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LAS DEMÁS.

EN VIRTUD DE QUE EXISTEN DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS, TODA VEZ QUE LA RESERVA DE DATOS TIENDE A UNA NECESIDAD DEL ESTADO DE PROTEGER LOS DATOS REQUERIDOS. QUE AFECTEN LA QUIETUD MUNICIPAL, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO Y MECANISMOS DE DICHA AREA DETERMINADA, PARA LA PROTECCION DE LAS PERSONAS QUE SE DEDICAN A LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO, Y POR ENDE, LA SEGURIDAD DE SUS FAMILIARES.- POR LO TANTO, FORMESE EL SIGUIENTE EXPEDIENTE:


**RESOLUCIÓN:** AYUNT-COMAL-NA/**CTC/029/2019**.

**ASUNTO:** "...COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LOS ANEXOS DEL FORTASEG PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD DEL AÑO 2017 Y LAS FACTURAS QUE AMPARA EN QUE FUE UTILIZADO EL RECURSO..."

**INFORMACIÓN:** PARCIALMENTE PÚBLICA, RESTRINGIÉNDOSE DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN RESERVADA.

**TERCERO.-** HECHO QUE FUERON DESAHOGADOS TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, Y AL NO EXISTIR OTRO PUNTO QUE TRATAR; EN ESA TESISURA, SE DECLARA FORMALMENTE CERRADA LA PRESENTE SESIÓN EN EL QUE SE DESAHOGÓ LA LISTA DE TRABAJOS PENDIENTES PARA VALIDAR, DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO, DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO**", ADMINISTRACIÓN **2018-2021**.

CON LO ANTERIOR, SIENDO LAS 15:00 HORAS (QUINCE HORAS), DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE ACTA, CONSTANTE DE DOCE FOJAS UTILES, VÁLIDAS ÚNICAMENTE EN SU ANVERSO Y EN UN SOLO ORIGINAL, Y SE PROCEDE A SU CLAUSURA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN, LAS QUE EN LA PRESENTE INTERVINIERON.-----

  
ARQ. CARLOS ALBERTO  
PADRÓN BALCAZAR  
(PRESIDENTE)

  
LIC. ROSA MARGARITA  
GRANIEL ZENTENO  
(SECRETARIO)

  
L.C. ADRIÁN MAGAÑA  
MARTÍNEZ.  
(VOCAL)



# SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



## SECRETARIADO EJECUTIVO

DEL SISTEMA NACIONAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS DE "FORTASEG", QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR LA SECRETARIA EJECUTIVA ADJUNTA, LA C. ALMA EUNICE RENDÓN CÁRDENAS, ASISTIDA POR LOS CC. DAVID PÉREZ ESPARZA, TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN; LUIS GARCÍA LÓPEZ GUERRERO, TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; MAURICIO IBARRA ROMO, TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN; MARUSIA GONZÁLEZ MEDINA, DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO; ARTURO SABINO ARCOS ÁVILA, DIRECTOR GENERAL DE APOYO TÉCNICO, Y ÁNGEL PEDRAZA LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN.

EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA O EQUIVALENTE, EL C. EDUARDO CRUZ LATOURNERIE, Y EL MUNICIPIO DE COMALCALCO EN LO SUCESIVO "EL BENEFICIARIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LA C. LORENA MENDEZ DENIS.

### DISTRIBUCIÓN GENERAL DE LOS RECURSOS

A).- Los recursos convenidos en el presente Anexo Técnico se administrarán y ejercerán conforme a las disposiciones aplicables a los subsidios federales y bajo la estricta responsabilidad de "EL BENEFICIARIO".

Los recursos a que se refiere el presente Anexo Técnico, serán aplicados por "EL BENEFICIARIO" conforme a los objetivos, metas e inversión convenidos con "EL SECRETARIADO".

El contenido de los Proyectos de Inversión en cuanto a los precios unitarios y características de bienes y servicios son responsabilidad de "EL BENEFICIARIO", así como satisfacer lo estipulado por las áreas técnicas en el Catálogo de Bienes, Servicios e Infraestructura del "FORTASEG" 2019.

B).- "EL BENEFICIARIO" se compromete a proporcionar a "EL SECRETARIADO" la información necesaria y suficiente, en cuanto a indicadores, métricas y avance en metas de acuerdo con la metodología mencionada en el artículo 19 segundo párrafo de los lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública para el ejercicio fiscal 2019, que se publicará el último día de abril y que serán refrendados mediante su publicación el último día hábil del mes de julio de 2019 en base a los Lineamientos Generales de Evaluación del Desempeño del subsidio.

C).- "EL BENEFICIARIO" deberá administrar los recursos del "FORTASEG" con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el principio de anualidad, disposiciones y destinos previstos en los artículos 7 y 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a los municipios y alcaldías, así como a sus respectivos entes públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, así como para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y



# SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

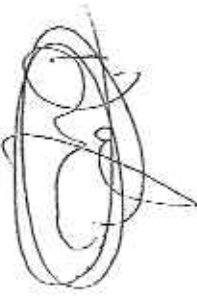


## SECRETARIADO EJECUTIVO

DEL SISTEMA NACIONAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA



ejercicio, previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del "FORTASEG".

D).- Para el seguimiento al ejercicio de los recursos destinados a los Proyectos de Inversión presentados por "EL BENEFICIARIO" durante el proceso de concertación, deberá remitir a "EL SECRETARIADO" los siguientes informes:

- 
- I. Informe mensual sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas de los recursos del "FORTASEG" y la coparticipación, el ejercicio de los recursos y el avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico, conforme a lo siguiente:
    - a) Situación en la aplicación de los recursos y su destino, así como los recursos comprometidos, devengados y pagados, señalando las acciones efectuadas con rendimientos financieros, para lo cual deberá cumplir con el procedimiento previsto en los artículos 28 y 29 de los Lineamientos "FORTASEG" 2019.
    - b) Disponibilidad presupuestal y financiera con la que cuenten a la fecha de corte del reporte.
  - II. Informe trimestral sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas, el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos del "FORTASEG", señalando los recursos que están comprometidos, devengados y pagados, así como la disponibilidad presupuestal y financiera con la que cuenten a la fecha de corte del reporte.





El primer informe mensual deberá entregarse a "EL SECRETARIADO" dentro de los 10 días hábiles siguientes a que el beneficiario reciba la transferencia de los recursos de la primera ministración, y los sucesivos dentro de los primeros 10 días hábiles del mes calendario; en lo que refiere al informe trimestral a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre. Éste último deberá ser congruente con la información reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y autoridades locales,

"EL BENEFICIARIO" deberá designar por oficio a un Servidor Público con competencia y nivel de decisión como responsable de proporcionar a "EL SECRETARIADO" los informes antes señalados, mismo que deberá firmarse por el Presidente Municipal.



E).- "EL SECRETARIADO" podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente Instrumento, así como las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento por parte de "EL BENEFICIARIO".

F).- "EL SECRETARIADO" y "EL BENEFICIARIO" convienen que los recursos federales del "FORTASEG" y de coparticipación previstos en la Cláusula Segunda del Convenio Específico de Adhesión del cual deriva el presente Anexo Técnico, se destinen a los proyectos vinculados a las acciones de Prioridad Nacional aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, y en el marco de los Programas con Prioridad Nacional vigentes.





# SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



# SECRETARIADO EJECUTIVO

DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

G).- Las acciones, metas, conceptos de gasto y montos establecidos en los Proyectos de Inversión presentados por "EL BENEFICIARIO" durante el proceso de concertación, no constituyen una autorización o validación de "EL SECRETARIADO" en cuanto a los precios, calidad y características con las que sean adquiridos o contratados los bienes, infraestructura o servicios por parte de "EL BENEFICIARIO", siendo éste el responsable de que en los procesos para la adquisición, arrendamiento o contratación de los mismos, se realicen las investigaciones de mercado correspondientes y se observen los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás normativa aplicable.

## I. PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Objetivo: Reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, fortalecer los factores de protección, a través de acciones y estrategias dirigidas a grupos prioritarios de atención (niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres) y, fortalecimiento de las capacidades institucionales locales en materia de prevención.

"EL BENEFICIARIO" deberá:

- a) Desarrollar los proyectos de acuerdo a la guía que determine "EL SECRETARIADO", a través del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.
- b) Iniciar con la implementación de los proyectos a más tardar el primero de junio del ejercicio fiscal, considerando que la duración mínima de éstos deberá ser de seis meses.

Inversión:

| DESTINO   | SUBDESTINO  | CONCEPTO  | META | TOTAL | META JUNIO | META DICIEMBRE |
|---|---|---|------|-------|------------|----------------|
| Justicia Cívica<br>Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad<br>escenario b | Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales  | Intervención con adolescentes y jóvenes infractores |      |       |            |                |
| Justicia Cívica<br>Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad<br>escenario b | Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales | Actividades de Difusión                             |      |       |            |                |
| Justicia Cívica<br>Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad<br>escenario b | Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales  | Seguimiento y Evaluación                            |      |       |            |                |

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 121 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE CONSIDERA INFORMACIÓN RESERVADA LA EXPRESAMENTE CLASIFICADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE CADA UNO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EN LA PRESENTE LEY, LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PROCEDE CUANDO SU PUBLICACIÓN:

I.- PUEDA PONER EN RIESGO LA VIDA, SEGURIDAD O SALUD DE UNA PERSONA FÍSICA,

XII.- PUEDA REPERCUTIR EN SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABOREN O HAYAN LABORADO EN EL ÁMBITO DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, DE OTROS SERVIDORES PÚBLICOS O DE TERCEROS;

DATOS RELEVANTES CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113, PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, 115 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y 151 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



## II. DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL

Objetivos: Establecer las políticas generales para la profesionalización mediante la homologación de contenidos temáticos y metodologías de enseñanza-aprendizaje que consoliden la formación, actualización, especialización y el desarrollo profesional de los cuerpos de seguridad pública.

Llevar a cabo la evaluación y certificación de los elementos de seguridad pública mediante la aplicación de las evaluaciones de control de confianza.

‘El BENEFICIARIO’ deberá:

- a) Lograr que la totalidad del estado de fuerza de estados y municipios sean capacitados y certificados en: formación inicial, competencias básicas, control de confianza y evaluación del desempeño.
- b) Garantizar la evaluación de control de confianza del personal de las Instituciones de Seguridad Pública para el ingreso, promoción y permanencia, las cuales estarán a cargo del Centro de Evaluación y Control de Confianza de ‘LA ENTIDAD FEDERATIVA’, sin perjuicio de solicitar apoyo a los centros de evaluación y control de confianza federales. En su caso, programar las evaluaciones para la actualización de la Licencia Oficial Colectiva para la portación de armas.
- c) Garantizar la capacitación continua y actualización de los elementos de seguridad pública de las instituciones.
- d) Desarrollar mecanismos para la formación de mandos de seguridad pública.
- e) Vincular el Programa Rector de Profesionalización y el Servicio Profesional de Carrera.
- f) Formar docentes altamente capacitados para la que impartan la capacitación.
- g) Crear un sistema homologado de educación a distancia para elementos de seguridad pública
- h) Concluir y reportar los avances en formación inicial.
- i) Realizar y reportar los avances en evaluación del desempeño.
- j) Validar, realizar y reportar los talleres del Sistema de Justicia Penal.

Inversión:

Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza

| SUBDESTINO   | CONCEPTO  | META | TOTAL | META JUNIO | META DICIEMBRE |
|--|---|------|-------|------------|----------------|
| Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales | Evaluaciones de personal en activo (Permanencias, Ascensos y Promociones) |      |       |            |                |

Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública

| SUBDESTINO   | CONCEPTO   | META | TOTAL | META JUNIO | META DICIEMBRE |
|--|--|------|-------|------------|----------------|
| Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales | Evaluación de Competencias Básicas de la Función para Policías Municipales |      |       |            |                |
| Servicios de capacitación                                  | Diplomado para Mandos  |      |       |            |                |

TESTADO PARCIALMENTE

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LOS EFECTOS DE ESA LEY SE CONSIDERA INFORMACIÓN RESERVADA LA EXPRESAMENTE CLASIFICADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE CADA UNO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL Y EN LA PRESENTE, SE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PROCEDE CUANDO SU PUBLICACIÓN:

- I.- COOPROVIETA LA SEGURIDAD DEL ESTADO, LA SEGURIDAD PÚBLICA Y CUENTE CON UN PROPOSITO GENALINO Y UN EFECTO DEMOSTRABLE.
- II.- PUEDA PONER EN RIESGO LA VIDA, SEGURIDAD O SALUD DE UNA PERSONA FISICA.
- XI.- POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE UNA LEY, EN CARÁCTER SIEMPRE QUE SEAN ACORDES CON LAS BASES, PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA LEY Y NO LA CONTRAVENGAN, ASÍ COMO LAS PREVISTAS EN TRATADOS INTERNACIONALES.
- XVII.- SE REFIERA A SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABOREN O HAYAN LABORADO EN EL ÁMBITO DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROCURADURÍA E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, QUE PUDO ERA PONER EN PELIGRO SU VIDA, LA DE OTROS SERVIDORES PÚBLICOS O DE TERCEROS.

DATOS TESTADOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 110, PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y 111 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



|   |   |  |  |  |  |
|---|---|--|--|--|--|
| Servicios de capacitación   | Competencias Básicas de la Función Policial |  |  |  |  |
| Materiales, útiles y equipos menores de oficina y 212 Materiales y útiles de impresión y reproducción | Evaluaciones de Desempeño                   |  |  |  |  |
| Servicios de capacitación   | Formación Inicial (Elementos en activo)     |  |  |  |  |

### III. DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL: COPARTICIPACIÓN

Objetivo: Dignificar los sueldos mensuales y condicionales laborales de los elementos de los cuerpos de policía; así como, contribuir a adoptar la jerarquización terciaria en los términos de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública.



Inversión:

| CONCEPTO  | META | TOTAL | META JUNIO | META DICIEMBRE |
|---|------|-------|------------|----------------|
| Gastos de operación                             |      |       |            |                |
| Programa de mejora de las condiciones laborales |      |       |            |                |

### IV. IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

Objetivos: Consolidar las instituciones que integran el sistema de Justicia Penal para el óptimo desarrollo de sus funciones.

Dotar de equipamiento al personal de las instituciones de seguridad pública para realizar las funciones de primer respondiente.

Inversión:

| SUBDESTINO                                      | CONCEPTO  | META | TOTAL | META JUNIO | META DICIEMBRE |
|---|---|------|-------|------------|----------------|
| Materiales, útiles y equipos menores de oficina | Bolsas antiestáticas para electrónicos                                  |      |       |            |                |
| Materiales, útiles y equipos menores de oficina | Bolsa de papel con ventana transparente                                 |      |       |            |                |
| Materiales, útiles y equipos menores de oficina | Cintillos plásticos, (paquete de 50 piezas)                             |      |       |            |                |
| Materiales, útiles y equipos menores de oficina | Caja de cartón para empaque de armas de fuego (arma larga y arma corta) |      |       |            |                |



TESTADO PARCIALMENTE

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 121 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE CONSIDERA NOTIFICACION RESERVADA LA EXPRESAMENTE CLASIFICADA POR EL COMITE DE TRANSPARENCIA DE CADA UNO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL Y EN LA PRESENTE LEY, LA CLASIFICACION DE LA INFORMACION PROCEDE CUANDO SU PUBLICACION:

- I.- COMPROBETA LA SEGURIDAD DEL ESTADO, LA SEGURIDAD PUBLICA Y CUENTE CON UN PROPOSITO GENINCO Y UN EFECTO DEMONSTRABLE.
- II.- PUEDA PONER EN RIESGO LA VIDA, SEGURIDAD O SALUD DE UNA PERSONA FISICA.
- XIII. POR DISPOSICION EXPRESA DE UNA LEY, TENDAN TAL CARACTER SIEMPRE QUE SEAN ACORDES CON LAS BASES, PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA LEY Y NO LA CONTRAVENGAN, ASI COMO LAS PREVISTAS EN TRATADOS INTERNACIONALES.
- XVII. SE REFIERA A SERVIDORES PUBLICOS QUE LABORAN EN EL AMBITO DE SEGURIDAD PUBLICA, PROCURACION E IMPARTICION DE JUSTICIA, QUE PUEDERA PONER EN PELIGRO SU VIDA, LA DE OTROS SERVIDORES PUBLICOS O DE TERCEROS.

DADOS TESTADOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 110, PARRAFO TERCERO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, 115 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y 117 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA



## V. SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA Y DENUNCIAS CIUDADANAS.

Objetivos: Operar y administrar el servicio de atención de llamadas de emergencia a través del número único armonizado bajo el indicativo 9-1-1, a nivel nacional para la prestación de los servicios de emergencia; así como, el servicio de denuncia anónima través del número 089.

"EL BENEFICIARIO" deberá:

- a) Entregar el reporte estadístico mensual del Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia, con base al Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia, para que sea remitida al Centro Nacional de Información según corresponda a través de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".
- b) Entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", un proyecto en el formato que el Centro Nacional de Información establezca, este deberá ser revisado y aprobado por el C4 Estatal o el área responsable de dar seguimiento en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en forma previa a su envío a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, quien lo turnará al Centro Nacional de Información para que realice su análisis y emita el dictamen correspondiente en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales contados a partir de su recepción. La adquisición de bienes y/o servicios convenidos sólo podrá realizarse una vez que se tenga el dictamen favorable del proyecto.

No aplica

## VI. SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN (BASES DE DATOS).

Objetivo: Facilitar el proceso de acopio, análisis e intercambio de información para los fines de la seguridad pública, con el objeto de respaldar su operación.

Bases de Datos Criminalísticas y de Personal de Seguridad Pública

Incrementar el número de capturas del Informe Policial Homologado (IPH) de acuerdo al siguiente cuadro:

| Informe Policial Homologado (Promedios mensuales) |                 |        |                         |
|---|-----------------|--------|-------------------------|
| Indicador   | Línea Base 2018 | % Meta | Número de Capturas 2019 |
| Captura del IPH (Suministro)                      | NA              |        |                         |
| Captura dentro de las 24 hrs. (Oportunidad)       | NA              |        |                         |
| Calidad de la Información (Integridad)            | NA              |        |                         |

\*Con base en el Instrumento de evaluación: Nueva metodología para la evaluación de las Bases de Datos Criminalísticas y de Personal de Seguridad Pública ubicada en la dirección: [http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/consejo/Metodologia\\_evaluacion\\_bases\\_datos.pdf](http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/consejo/Metodologia_evaluacion_bases_datos.pdf)

"EL BENEFICIARIO" deberá:

- a) Actualizar las cuentas del Sistema de Administración de Usuarios (SAU) y enviar los reportes respectivos a "EL SECRETARIADO".
- b) Capacitar al personal encargado de la captura, integración, verificación, validación, explotación de la información en las áreas generadoras de la información de las bases de datos

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 121 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE CONSIDERA INFORMACIÓN RESERVADA LA EXPRESAMENTE CLASIFICADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE CADA UNO DE LOS SUJETOS QUE DAJOS DE CONFECCIONADO CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL Y EN LA PRESENTE LEY, LA CLASIFICACION DE LA INFORMACION PROCEDE CUANDO SU PUBLICACION:

- I.- COMPRENDA LA SEGURIDAD DEL ESTADO, LA SEGURIDAD PÚBLICA Y CUENDE CON UN PROPOSITO GENUINO Y UN EFECTO DEMOSTRABLE.
- II.- PUEDA PONER EN RIESGO LA VIDA, SEGURIDAD O SALUD DE UNA PERSONA FISICA.
- III. POR DISPOSICION EXPRESA DE UNA LEY, TENGA TAL CARACTER, SIEMPRE QUE SEAN ACORDES CON LAS BASES, PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN ESTA LEY Y NO LA CONSIDEREN COMO LAS PREVISTAS EN TRATADOS INTERNACIONALES.
- IV. SE REFIERA A SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABOREN O HAYAN LABORADO EN EL ÁMBITO DE SEGURIDAD PÚBLICA, PRODUCCIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, QUE PUEDIERA PONER EN PELIGRO SU VIDA, LA DE OTROS SERVIDORES PÚBLICOS O DE TERCEROS;

DATOS TESTADOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 116, PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, 115 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y 111 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



# SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



# SECRETARIADO EJECUTIVO

DEL SISTEMA NACIONAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

criminalísticas y de personal del Sistema Nacional de Seguridad Pública, particularmente del Informe Policial Homologado (IPH), Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPS) y Sistema de Administración de Usuarios (SAU) a fin de garantizar que cumpla con los fines del Sistema de Justicia Penal, y la operación y despliegue policiales.

- c) Fortalecer el equipamiento y la infraestructura tecnológica para garantizar la operatividad e Interconectividad a la Red Estatal de Datos para el suministro, intercambio y consulta de la información de las bases de datos criminalísticas y de personal del Sistema Nacional de Seguridad Pública relativa al Informe Policial Homologado (IPH), Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPS) y Sistema de Administración de Usuarios (SAU).
- d) Destinar recursos que permitan equipar tecnológicamente a las áreas encargadas de realizar la captura del Informe Policial Homologado (IPH) en el aplicativo correspondiente, en cumplimiento al artículo 41, fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública
- e) EL BENEFICIARIO deberá entregar a más tardar el 30 de junio a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", un proyecto en el formato que el Centro Nacional de Información establezca. El proyecto deberá ser revisado y aprobado por el C4 Estatal o el área estatal responsable de dar seguimiento en "LA ENTIDAD FEDERATIVA". El Centro Nacional de Información emitirá dictamen correspondiente en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de su recepción. La adquisición de bienes y/o servicios convenidos sólo podrá realizarse una vez que se tenga el dictamen favorable del proyecto.

No aplica

## VII. FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA

Objetivos: Dotar de equipamiento a los elementos e instituciones de seguridad pública así como del sistema de justicia penal para el óptimo desarrollo de sus funciones.

Desarrollar infraestructura para la operación de instituciones de seguridad pública, y sistema de justicia penal, mediante la construcción, mantenimiento y conservación de los espacios físicos.

Inversión:

| SUBDESTINO                      | CONCEPTO | META | TOTAL | META JUNIO | META DICIEMBRE |
|---------------------------------|----------|------|-------|------------|----------------|
| Vestuario y uniformes           |          |      |       |            |                |
| Vestuario y uniformes           |          |      |       |            |                |
| Vehículos y equipo terrestre    |          |      |       |            |                |
| Materiales de seguridad pública |          |      |       |            |                |
| Vestuario y uniformes           |          |      |       |            |                |
| Vestuario y uniformes           |          |      |       |            |                |

Handwritten marks and signatures on the right margin.

Handwritten marks and signatures at the bottom of the page.

TESTADO PARCIALMENTE

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 121 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE CONSIDERA INFORMACIÓN RESERVADA LA EXPRESAMENTE CLASIFICADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE CADA UNO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL, Y EN LA PRESENTE LEY, LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PROCEDE CUANDO SU PUBLICACIÓN:

- I.- PUEDA PONER EN RIESGO LA VIDA, SEGURIDAD O SALUD DE UNA PERSONA FÍSICA.
- XII. POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE UNA LEY, TENGAN TAL CARÁCTER, SIEMPRE QUE SEAN ACCIONES Y DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN ESTA LEY Y NO LA CONTRAVENGAN, ASÍ COMO LAS PRELIMINARES EN TRATADOS INTERNACIONALES.
- XVII. SE REFIERA A SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABOREN O HAYAN LABORADO EN EL ÁMBITO DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, O DE OTROS SERVIDORES PÚBLICOS O DE TERCEROS.

DATOS TESTADOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 110, PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, 115 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y 111 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



|                                 |  |  |  |  |  |
|---------------------------------|--|--|--|--|--|
| Materiales de seguridad pública |  |  |  |  |  |
| Vestuario y uniformes           |  |  |  |  |  |

## VIII. RED NACIONAL DE RADIOCOMUNICACIÓN

**Objetivos:** Equipar a las instituciones de seguridad pública y a sus elementos con infraestructura, recursos materiales y tecnológicos que permitan mejorar su capacidad operativa y de respuesta.

Mantener el funcionamiento de los equipos de radiocomunicación que se adscriben a la Red Nacional de Radiocomunicación con cobertura en la entidad federativa.

"EL BENEFICIARIO" deberá:

- a) Dotar a los integrantes de los cuerpos policiales de las instituciones de seguridad pública con equipo de radiocomunicación, así como a las unidades móviles asignadas a las áreas de seguridad pública, adquiridos con recursos del "FORTASEG".
- b) "EL BENEFICIARIO" deberá entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", un proyecto en el formato que el Centro Nacional de Información establezca. El proyecto deberá ser revisado y aprobado por el C4 Estatal o el área estatal responsable de dar seguimiento en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en forma previa a su envío a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, quien lo turnará al Centro Nacional de Información para que realice su análisis y emita el dictamen correspondiente en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales contados a partir de su recepción. La adquisición de bienes y/o servicios convenidos sólo podrá realizarse una vez que se tenga el dictamen favorable del proyecto.

No aplica

## IX. SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA

**Objetivos:** Equipar a las instituciones de seguridad pública y a sus elementos con infraestructura, recursos materiales y tecnológicos en materia de videovigilancia que permita mejorar su capacidad operativa y de respuesta.

Mantener la operación del Sistema de Videovigilancia con un nivel de disponibilidad del servicio del 95% para el año 2019, de acuerdo con la Norma Técnica de Sistemas de Videovigilancia (SVV) promovida por el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO".

"EL BENEFICIARIO" deberá:

- a) Ejercer los recursos observando lo establecido en la Norma Técnica para estandarizar las características de interoperabilidad de los Sistemas de Videovigilancia para la Seguridad Pública del país, aprobada por el Consejo Nacional de Seguridad Pública mediante Acuerdo 15/XI/16 y publicada en la página de Internet de "EL SECRETARIADO", así como lo establecido en la Norma Técnica de los Centros de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo, aprobada por dicho Consejo Nacional mediante Acuerdo 10/XLIII/17.
- b) Entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", un proyecto, en el formato que el Centro Nacional de Información establezca. El proyecto deberá ser revisado y aprobado por el C4 Estatal o el área responsable de dar seguimiento en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en forma previa a su envío a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, quien lo turnará al Centro Nacional de Información para que realice su análisis y emita el dictamen correspondiente en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales contados a partir de su recepción. La adquisición de bienes y/o servicios convenidos sólo podrá

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 121 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO. PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE CONSIDERA INFORMACION RESERVADA LA EXPRESAMENTE CLASIFICADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE CADA UNO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL Y EN LA PRESENTE LEY. LA CLASIFICACION DE LA INFORMACION PROCEDE CUANDO SU PUBLICACION:

- I.- COMPROMETA LA SEGURIDAD DEL ESTADO, LA SEGURIDAD PUBLICA Y CUENTE CON UN PROPOSITO SENUINO Y UN EFECTO DEMOSTRABLE
- IV.- PUEDA PONER EN RIESGO LA VIDA, SEGURIDAD O SALUD DE UNA PERSONA FISICA;
- XIII. POR DISPOSICION EXPRESA DE UNA LEY, TENGAN TAL CARACTER; SIEMPRE QUE SEAN ACORDES CON LAS BASES, PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA LEY Y NO LA CONTRAVENGAN; ASÍ COMO LAS PREVISTAS EN TRATADOS INTERNACIONALES;
- XVII. SE REFIERA A SERVIDORES PUBLICOS QUE LABOREN O HAYAN LABORADO EN EL AVIATO DE SEGURIDAD PUBLICA, PROCAJACION E IMPARTICION DE JUSTICIA, QUE PUEDIERA PONER EN PELIGRO SU VIDA, LA DE OTROS SERVIDORES PUBLICOS O DE TERCEROS;

DATOS TESTADOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115, PARRAFO TERCERO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, 115 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y 111 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.



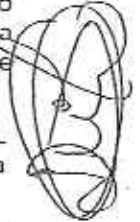
realizarse una vez que se tenga el dictamen favorable del proyecto.

No aplica

## TRANSPARENCIA

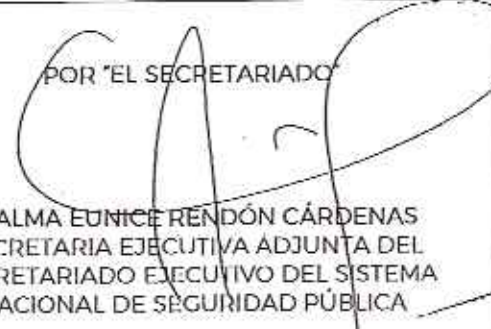


De acuerdo a los principios generales en materia de derecho de acceso a la información previstos en el artículo 6o, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y lo establecido en los Criterios Generales en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales, y demás normatividad aplicable, el contenido del presente Anexo Técnico será considerado como información pública, salvo aquella información que por su propia naturaleza comprometa o ponga en riesgo políticas, estrategias y acciones en materia de seguridad pública, ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona que preste sus servicios en las Instituciones de seguridad pública beneficiarias, involucradas directa o indirectamente, con las acciones o metas comprometidas en este Anexo Técnico.

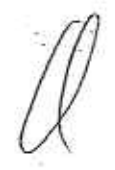
En virtud de lo anterior, el presente Anexo Técnico deberá ser publicado en el sitio web de "EL SECRETARIADO": [www.gob.mx/sesnsp](http://www.gob.mx/sesnsp), así como en el sitio web de "EL BENEFICIARIO", conforme a la normatividad aplicable.



ENTERADOS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, LO SUSCRIBEN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN CUATRO EJEMPLARES, SIN QUE EXISTA DOLO, LESIÓN, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO.

### FIRMAS

| POR "EL SECRETARIADO"  | POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"   |
|--|---|
| <br>C. ALMA EUNICE RENDÓN CÁRDENAS<br>SECRETARIA EJECUTIVA ADJUNTA DEL<br>SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA<br>NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA | <br>C. EDUARDO CRUZ LATOURNERIE<br>SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA<br>ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE<br>TABASCO |
| <br>C. DAVID PÉREZ ESPARZA<br>TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE<br>INFORMACIÓN   | <br>C. LORENA MENDEZ DENIS<br>PRESIDENTA MUNICIPAL DE COMALCALCO,<br>TABASCO                                      |
| <br>C. LUIS R. GARCÍA LÓPEZ GUERRERO<br>TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE<br>PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN<br>CIUDADANA                  |   |








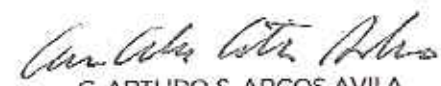
# SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

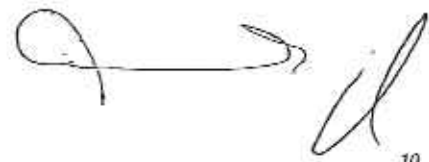


# SECRETARIADO EJECUTIVO

DEL SISTEMA NACIONAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

|  |  |
|--|--|
| <br>C. MAURICIO IBARRA ROMO<br>TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE<br>CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN |  |
| <br>C. MARUSIA GONZÁLEZ MEDINA<br>DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y<br>SEGUIMIENTO            |  |
| <br>C. ÁNGEL PEDRAZA LÓPEZ<br>DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN                                  |  |
| <br>C. ARTURO S. ARCOS AVILA<br>DIRECTOR GENERAL DE APOYO TÉCNICO                            |  |

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO (FORTIASSEG) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, CELEBRADO CON EL ESTADO DE TABASCO Y SU MUNICIPIO COMALCALCO.

  
10